CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÍLLIMO ÍLLIMO, LAMBAYEQUE, LAMBAYEQUE

"RENDICIONES DE VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 30 DE ABRIL DE 2021 AL 25 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE III

28 DE NOVIEMBRE DE 2023
LAMBAYEQUE – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

03420232042700

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-0427-SCE

"RENDICIONES DE VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	RENDICIONES DE VIÁTICOS Y PASAJES CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, POR DÍAS NO AUTORIZADOS Y SIN SUSTENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON DECLARACIÓN JURADA QUE SUPERÓ EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO, Y CUYOS IMPORTES NO UTILIZADOS NO FUERON DEVUELTOS, ASÍ COMO, VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A SERVIDOR SIN CORRESPONDER, Y EN OTRO CASO, NO RENDIDOS NI DEVUELTOS; AFECTARON A LA FINALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 8 642,06	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	80
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	81
V.	**CONCLUSIONES**	81
VI.	**RECOMENDACIONES**	83
VII.	**APÉNDICES**	83

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 034-2023-2-0427-SCE

"RENDICIONES DE VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022"

PERÍODO: 30 DE ABRIL DE 2021 AL 25 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Íllimo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2023-003, iniciado mediante oficio n.° 000615-2023-CG/OC0427 de 2 de octubre 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

2. Objetivo

Determinar si los viáticos y pasajes otorgados a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Íllimo en los años 2021 y 2022, fueron rendidos de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control[1]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

De la revisión y análisis efectuado a la documentación recopilada por el OCI, se evidenció que, en los ejercicios 2021 y 2022, la entidad con resoluciones de Gerencia Municipal y resolución de Alcaldía, resolvió aprobar el otorgamiento de viáticos y pasajes a funcionarios y servidores públicos para comisiones de servicios en la ciudad de Lima.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – LAMBAYEQUE

Sobre el particular, de la revisión a las resoluciones en mención, se advirtió la existencia de diez (10) boletas de venta, en los informes presentados por el Alcalde, el gerente municipal y el chofer, para la rendición de viáticos, que carecen de veracidad y cuya suma asciende al importe total de S/ 3 540,00; así como, la existencia de una (1) declaración jurada para sustentar gastos, incluida en el informe de rendición presentado por el gerente municipal, que superó por S/ 28,00 el límite máximo permitido del monto del viático otorgado, que pudo ser rendido con declaración jurada.

Asimismo, se advirtió la existencia de dos (2) informes de rendición de viáticos y pasajes, presentados por el gerente Municipal y el Alcalde, con una declaración jurada y comprobantes de pago, para sustentar gastos que ascendieron a los importes de S/ 833,00 y S/ 2 080,00, respectivamente; sin embargo, dichas rendiciones contuvieron gastos efectuados por los funcionarios en días de comisiones diferentes a los autorizados en las respectivas resoluciones de Gerencia Municipal.

[1] La materia de control corresponde a la materia de control del Plan de Control Específico aprobado el 29 de setiembre de 2023.

También, se advirtió que, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al gerente de Administración y Finanzas por el importe total de S/ 1 780,00; sin embargo, el servidor no efectuó la rendición de los recursos públicos que le fueron otorgados pese haber culminado la comisión de servicios el 14 de marzo de 2022, así como tampoco realizó la devolución respectiva, quien además ya no labora en la entidad.

Igualmente, de la revisión a las rendiciones presentadas por el Alcalde, el gerente municipal y el subgerente de Catastro Urbano y Rural; no se evidencia la devolución de los recursos públicos no utilizados por concepto de viáticos y pasajes, cuya suma ascienden a un importe total de S/ 234,06.

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos; así como, generaron perjuicio económico a la entidad de S/ 8 495,06, correspondiente al desembolso que efectuó la entidad por el concepto de viáticos y pasajes, que fueron rendidos (con documentos carentes de veracidad, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido, por días no autorizados en comisión de servicios y/o cuyos viáticos y/o pasajes no utilizados y que no fueron devueltos) y en otros casos no fueron rendidos ni devueltos.

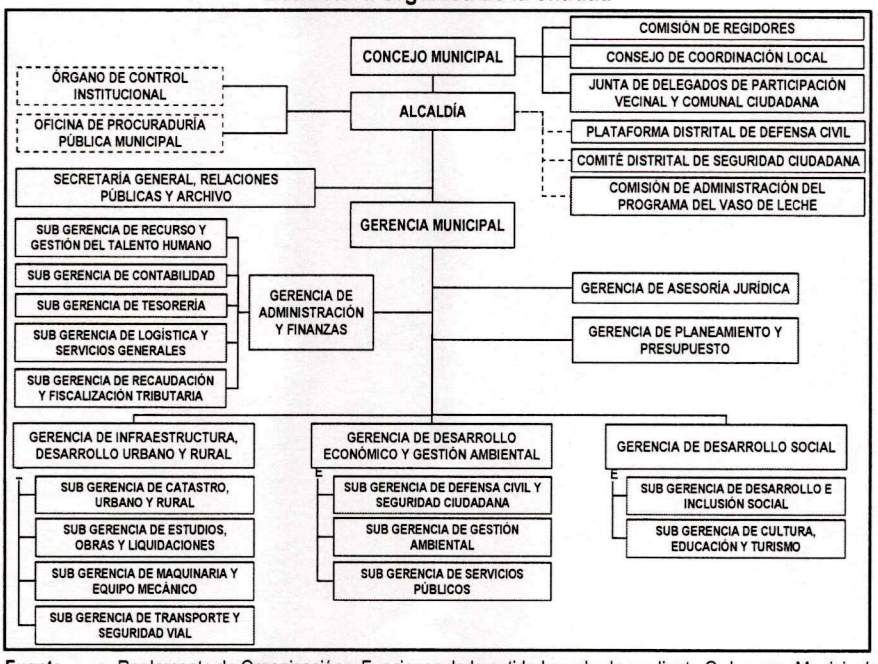
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 30 de abril de 2021 al 25 de agosto de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Íllimo se encuentra en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la entidad



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

RENDICIONES DE VIÁTICOS Y PASAJES CON DOCUMENTOS CARENTES DE VERACIDAD, POR DÍAS NO AUTORIZADOS Y SIN SUSTENTO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON DECLARACIÓN JURADA QUE SUPERÓ EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO, Y CUYOS IMPORTES NO UTILIZADOS NO FUERON DEVUELTOS, ASÍ COMO, VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A SERVIDOR SIN CORRESPONDER, Y EN OTRO CASO, NO RENDIDOS NI DEVUELTOS; AFECTARON A LA FINALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y GENERARON PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 8 642,06

De la revisión y análisis efectuado a la documentación recopilada, se evidenció que, en los ejercicios 2021 y 2022, la entidad, mediante resoluciones de Gerencia Municipal y resolución de Alcaldía, resolvió aprobar el otorgamiento de viáticos y pasajes a funcionarios y servidores públicos para comisiones de servicios en las ciudades de Lima y Trujillo.

Sobre el particular, de la revisión al otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes aprobados mediante las resoluciones en mención, se advirtió la existencia de doce (12) boletas de venta, en los informes presentados por el Alcalde y el gerente Municipal, para la rendición de viáticos, que carecen de veracidad y cuya suma asciende al importe total de S/ 3 380,00; así como, se evidenció viáticos y pasajes que fueron otorgados sin corresponder al chofer por el importe total de S/ 1 140,00 para comisión de servicios de carácter de gestión administrativa, y de cuya revisión a la rendición de viáticos y pasajes, se advirtió la existencia de dos (2) boletas de venta, que carecen de veracidad.

Adicionalmente, se evidenció la existencia de un informe presentado por el Alcalde, para la rendición de viáticos y pasajes, con comprobantes de pago por gastos cuyo importe total fue de S/ 2 080,00, que fueron realizados en días de comisiones diferentes a los autorizados, y sin sustento de las actividades efectuadas en la comisión de servicios, además, de la existencia de una (1) boleta de venta, que carece de veracidad.

Asimismo, se advirtió, la existencia de una (1) declaración jurada para sustentar gastos, incluida en el informe de rendición presentado por el gerente Municipal, que superó por S/ 28,00, el límite máximo permitido del monto del viático otorgado parar ser rendido con declaración jurada.

Además, se evidenció que, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al gerente de Administración y Finanzas por el importe total de S/ 1 780,00; sin embargo, el servidor, que ya no labora en la entidad, no efectuó la rendición de los recursos públicos que le fueron otorgados pese haber culminado la comisión de servicios el 14 de marzo de 2022, así como tampoco realizó la devolución respectiva.

Igualmente, de la revisión a las rendiciones presentadas por el Alcalde, el gerente Municipal y el subgerente de Catastro Urbano y Rural; no se evidencia la devolución de los recursos públicos no utilizados por concepto de viáticos y pasajes, cuya suma ascienden a un importe total de S/ 234,06.

Los hechos descritos inobservaron el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos al principio de probidad en la función pública y al deber del uso adecuado de los bienes del Estado[2], respectivamente; así como, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; el numeral 5 del artículo 2° y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que versan sobre el principio de veracidad que rige el Sistema Nacional de Tesorería, y las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente; el numeral 4 del artículo 2° y el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, relacionados con el principio de transparencia que rige el Sistema Nacional de Contabilidad, y el registro contable sustentado con la respectiva documentación física o electrónica, respectivamente; los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT y modificatorias, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos; así como, generaron perjuicio económico a la entidad de S/ 8 642,06.

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, al rendir sus viáticos y pasajes por comisiones de servicios con boletas de venta carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido del monto del viático otorgado; así como, rendición sin sustentar parte del monto otorgado, ni realizar la devolución del mismo; y en otro caso, al no rendir ni devolver los viáticos y pasajes otorgados, dentro del plazo legal establecido, pese haberse culminado la comisión de servicios

Asimismo, se ocasionaron por el accionar de los servidores públicos, al otorgar conformidad y tramitar las rendiciones de los viáticos y pasajes otorgados, sin advertir las situaciones antes señaladas; y, al autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al chofer de la entidad pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

Mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y Resolución

[2] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes a funcionarios y servidores públicos de la entidad, para asistir en comisión de servicios a las ciudades de Lima y Trujillo en los ejercicios 2021 y 2022, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Relación de resoluciones mediante las cuales se aprobó otorgar viáticos y pasajes a funcionarios y servidores de la entidad

N°	Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario / servidor comisionado	Comprobante de pago		Viáticos y pasajes asignados		
			N°	Fecha	Importe de viáticos S/	Importe de pasajes S/	Importe total S/
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	00498	02/05/2021	1 140,00	240,00	1 380,00
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	140	11/02/2022	1 140,00	180,00	1 320,00
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	273	09/03/2022	1 600,00	180,00	1 780,00
		Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez – Gerente de Administración y Finanzas	273	09/03/2022	1 600,00	180,00	1 780,00
		Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	275	09/03/2022	1 900,00	180,00	2 080,00
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	503	07/04/2022	1 140,00	180,00	1 320,00
		Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	503	07/04/2022	960,00	180,00	1 140,00
		José Miguel Reluz Llontop – Subgerente de Catastro Urbano y Rural	504	07/04/2022	960,00	180,00	1 140,00
5	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	652	09/05/2022	1 140,00	180,00	1 320,00
		Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	653	09/05/2022	960,00	180,00	1 140,00
		Jorge Salomon Payesa Alvarez - Chofer	654	09/05/2022	960,00	180,00	1 140,00
6	Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	887	18/06/2022	1 140,00	180,00	1 320,00
7	Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	1146	11/07/2022	1 900,00	180,00	2 080,00
8	Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	1217	20/07/2022	640,00	180,00	820,00
9	Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	1518	14/08/2022	1 140,00	180,00	1 320,00

Fuente : Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, y comprobantes de pago n.os, 00498 de 2 de mayo de 2021, 140 de 11 de febrero de 2022, 273 y 275 de 9 de marzo de 2022, 503 y 504 de 7 de abril de 2022, 652, 653 y 654 de 9 de mayo de 2022, 887 de 18 de junio de 2022, 1146 de 11 de julio de 2022, 1217 de 20 de julio de 2022 y 1518 de 14 de agosto de 2022 y documentación sustentante

Elaborado por : Comisión de control

Sobre ello, conforme se visualiza en el cuadro precedente, se otorgaron viáticos y pasajes a los funcionarios y servidores de la entidad mediante los comprobantes de pago antes detallados; siendo que en un caso de viáticos y pasajes otorgados al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, en su calidad de gerente de Administración y Finanzas, no se efectuó la rendición ni devolución de estos y en los otros casos de viáticos y pasajes otorgados, se efectuaron las respectivas rendiciones; advirtiéndose los siguientes presuntos hechos irregulares:

1. Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad, viáticos y pasajes que fueron otorgados sin corresponder, y viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados y sin sustento de las actividades efectuadas en la comisión de servicios.
2. Rendición de viático con declaración jurada que superó el límite máximo permitido
3. Viáticos y pasajes que no fueron rendidos ni devueltos
4. Rendiciones de viáticos y pasajes que incluyeron fondos públicos sin utilizar y que no fueron devueltos

Los hechos enumerados se detallan seguidamente:

1. <u>Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad, viáticos y pasajes que fueron otorgados sin corresponder, y viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas</u>

De la revisión a la documentación de las rendiciones de viáticos y pasajes, se evidenció la existencia de nueve (9) rendiciones presentadas por funcionarios y/o servidores de la entidad, advirtiéndose lo siguiente:

1.1. Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad
1.2. Viáticos y pasajes que fueron otorgados a servidor, por comisión de servicios que no correspondía con la materia de su contratación (actividades de chofer), y además, rendición con documentos carentes de veracidad.
1.3. Viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados, sin sustento de las actividades realizadas en la comisión de servicios, y además, rendición con documento carente de veracidad

Lo señalado se describe a continuación:

1.1. Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad

Mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, quien, sustentó sus informes de rendición con diez (10) boletas de venta que no fueron emitidas por los contribuyentes que figuran como emisor en las mismas.

De igual modo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, quien también sustentó su informe de rendición con dos (2) boletas de venta, que no fueron emitidas por los contribuyentes que figuran como emisor en dichos comprobantes de pago.

a) Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[3]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 6)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100026, se efectuó el giro de S/ 1 320,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 17549522).

De la revisión al comprobante de pago n.° 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprecia el informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 14, 15 y 16 de febrero de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, las boletas de venta físicas n.os 001-001961 **(Apéndice n.° 7)** y 001-001962 **(Apéndice n.° 7)** con fechas de emisión de 14 y 15 de febrero de 2022, respectivamente; en las cuales figura como emisor Worldwide Hotels Corporation SAC[4] (RUC N° 20514822558) y los importes totales de S/ 220,00 y S/ 300,00, respectivamente.

Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 036-2022-MDI/GAYF-CQA de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) doy respuesta al documento de la referencia manifestando está conforme para proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para su *"atención correspondiente"*, a pesar de que el citado informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de los procedimientos, se requirió información al mencionado contribuyente Worldwide Hotels Corporation SAC, siendo que, a través del documento s/n de 23 de mayo de 2023[5] **(Apéndice n.° 10)**, informó que no emitió las citadas boletas de venta n.os 001-001961 y 001-001962, conforme los términos siguientes:

3 Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de febrero de 2022"* con el fin de *"realizar gestiones de carácter administrativo ante las entidades estatales competentes sobre proyectos de inversión pública"*.

4 En las boletas de venta n.os 001-001961 **(Apéndice n.° 7)** y 001-001962 **(Apéndice n.° 7)** figura como información impresa del emisor, lo siguiente: *"Hotel´s Business Miraflores (...) WORLDWIDE HOTELES CORPORATION SAC"*; no obstante, según Consulta RUC **(Apéndice n.° 8)**, efectuada el 20 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat, el nombre comercial del emisor es: *"HOTEL BUSINESS MIRAFLORES"* y la denominación social es: *"WORLWIDE HOTELS CORPORATION SAC"*.

5 En atención al oficio n.° 000285-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

"(...) la empresa que gerencio, emite comprobantes electrónicos desde el mes de febrero del año 2021; en ese entender debo manifestarle que las boletas de venta:
(...)
N°001-001961 de fecha 14/02/2022 por un monto de S/.220.00 y
N°001-001962 de fecha 15/02/2022 por un monto de S/.300.00,
***ni corresponden, ni fueron emitidas** por esta empresa.*
*Cabe indicar que nuestros comprobantes de pago, van con la siguiente serie **EB01** (...)"*

Además, según Consulta RUC[6] **(Apéndice n.° 8)**, el contribuyente Worldwide Hotels Corporation SAC, para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 2 de febrero de 2021, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en las boletas de venta n.os 001-001961 **(Apéndice n.° 7)** y 001-001962 **(Apéndice n.° 7)**, esto es, febrero de 2022. Y, según Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos[7] **(Apéndice n.° 11)**, el número de autorización de impresión que figura en las referidas boletas de venta n.os 001-001961 **(Apéndice n.° 7)** y 001-001962 **(Apéndice n.° 7)** (n.° 13813101023, que figura impreso en la esquina inferior izquierda de los comprobantes de pago en físico), no es válido, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 1
Consulta de la boleta de venta n.° 001-001961

INFORMACION DEL DOCUMENTO
WORLDWIDE HOTELS CORPORATION SAC
R.U.C. 20514822558
BOLETA DE VENTA
0001 - 001961
Está Autorizado
INFORMACION DE LA IMPRENTA
20603357699 - PRINT MULT SHADES S.A.C.
Aut. SUNAT - 13813101023
No es valido

Fuente: Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 11)**

Imagen n.° 2
Consulta de la boleta de venta n.° 001-001962

INFORMACION DEL DOCUMENTO
WORLDWIDE HOTELS CORPORATION SAC
R.U.C. 20514822558
BOLETA DE VENTA
0001 - 001962
Está Autorizado
INFORMACION DE LA IMPRENTA
20603357699 - PRINT MULT SHADES S.A.C.
Aut. SUNAT - 13813101023
No es valido

Fuente: Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 11)**

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de la inconsistencia antes señalada; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

b) Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de

6 Efectuada el 20 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.
7 Efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat.

Lima por cinco (5) días[8]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 12)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100061, se efectuó el giro de S/ 2 080,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 17549522).

De la revisión al comprobante de pago n.° 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia el informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, la boleta de venta física n.° 001-021770 **(Apéndice n.° 13)** con fecha de emisión de 14 de marzo de 2022, en la cual figura como emisor Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 420,00.

Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 052-2022-MDI/GAYF-CQA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del señor alcalde Miguel Baldera Sandoval, por viaje (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de los procedimientos, se requirió al citado contribuyente Yang Fu S.A.C. confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-021770; siendo que, mediante documento s/n de 25 de mayo de 2023[9] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no emitió la boleta de venta en mención, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y* ***NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD,*** *nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)"*.

Además, según consulta RUC[10] **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C, para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago físico en mención, esto es, 14 de marzo de 2022.

8 Según la parte considerativa de la citada resolución, se autorizó proyectar *"acto resolutivo a fin de atender los viáticos y pasajes que demande la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días jueves 10, viernes 11, sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de marzo de 2022"*.

9 En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

10 Efectuada el 17 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de la inconsistencia antes señalada; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

c) Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[11]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 503 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 17)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100080, se efectuó el giro de S/ 1 320,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 17549522).

De la revisión al comprobante de pago n.° 503 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se aprecia el informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el original "emisor" de la boleta de venta física n.° 001-001963 **(Apéndice n.° 18)** con fecha de emisión de 12 de abril de 2022, en la cual figura Worldwide Hotels Corporation SAC[12] (RUC N° 20514822558) como proveedor del *"Servicio de hospedaje (...) Desayuno (...) Almuerzo (...) Cena"* por el importe total de S/ 320,00.

Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 051-2022-MDI/GAYF-CQA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 34-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 34-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

11 Según la parte considerativa de la citada resolución, se autorizó proyectar *"acto resolutivo a fin de atender los viáticos y pasajes que demande la comisión de servicios a la ciudad de Lima, los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022"*.

12 En la boleta de venta n.° 001-001963 **(Apéndice n.° 18)** figura como información impresa del emisor, lo siguiente: *"Hotel´s Business Miraflores (...) WORLDWIDE HOTELES CORPORATION SAC"*; no obstante, según Consulta RUC **(Apéndice n.° 8)**, efectuada el 20 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat, el nombre comercial del emisor es: *"HOTEL BUSINESS MIRAFLORES"* y la denominación social es: *"WORLWIDE HOTELS CORPORATION SAC"*.

Como parte de los procedimientos, se requirió información al mencionado contribuyente Worldwide Hotels Corporation SAC, siendo que, mediante documento s/n de 23 de mayo de 2023[13] **(Apéndice n.° 10)**, informó que no emitió la mencionada boleta de venta n.° 001-001963, conforme los términos siguientes:

> *"(…) la empresa que gerencio, emite comprobantes electrónicos desde el mes de febrero del año 2021; en ese entender debo manifestarle que las boletas de venta:*
> *N°001-001963 de fecha 12/04/2022 por un monto de S/.320.00*
> *(…)* ***ni corresponden, ni fueron emitidas*** *por esta empresa.*
> *Cabe indicar que nuestros comprobantes de pago, van con la siguiente serie* ***EB01*** *(…)"*

Además, según Consulta RUC[14] **(Apéndice n.° 8)**, el contribuyente Worldwide Hotels Corporation SAC, para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 2 de febrero de 2021, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago físico en mención, esto es, 12 de abril de 2022; y, tiene como actividad económica principal: *"Otras actividades de alojamiento"* y actividad económica secundaria: *"Otras actividades de transporte por vía terrestre"*, actividades distintas al servicio consignado en la factura, esto es, *"Servicio de (…) Desayuno (…) Almuerzo (…) Cena"*.

Adicional a ello, según Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos[15] **(Apéndice n.° 19)**, el número de autorización de impresión que figura en la referida boleta de venta n.° 001-001963 **(Apéndice n.° 18)** (n.° 13813101023, que figura impreso en la esquina inferior izquierda del comprobante de pago en físico), no es válido, conforme se visualiza en la siguiente imagen.

Imagen n.° 3
Consulta de la boleta de venta n.° 001-001963

INFORMACION DEL DOCUMENTO
WORLDWIDE HOTELS CORPORATION SAC
R.U.C. 20514822558
BOLETA DE VENTA
0001 - 001963
Está Autorizado
INFORMACION DE LA IMPRENTA
20603357699 - PRINT MULT SHADES S.A.C.
Aut. SUNAT - 13813101023
No es valido

Fuente: Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat **(Apéndice n.° 19)**

Y, como se indicó precedentemente, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto a la rendición de sus viáticos y pasajes, efectuada mediante informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el original "emisor" de la boleta de venta n.° 001-001963 **(Apéndice n.° 18)**, pese a que, como señala el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago[16], dicho original debe

13 En atención al oficio n.° 000285-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.
14 Efectuada el 20 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.
15 Efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat.
16 El numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999 y vigente desde el 1 de febrero de 1999, señala, con relación al destino del original y copia de la boleta de venta lo siguiente: *"a) En el original: EMISOR (…) b) En la primera copia: ADQUIRIENTE o USUARIO".*

permanecer en custodia del contribuyente emisor del comprobante de pago, en tanto que la copia "adquiriente o usuario" es entregada al consumidor.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 34-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas, y más aún, sin advertir que el comisionado adjuntó el original "emisor" de la boleta de venta n.° 001-001963 **(Apéndice n.° 18)**, cuando correspondía entregarse en la rendición de los viáticos y pasajes, la copia "adquiriente o usuario" de dicho comprobante de pago; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

d) Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval y al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, para asistir en comisión de servicios a las ciudades de Trujillo y Lima por tres (3) días[17]; habiéndose emitido los comprobantes de pago n.os 652 y 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.os 20 y 21)**, y, el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 20)**, en el cual se incluyó que, a través de las cartas orden electrónica n.os 22100100 y 22100101, se efectuó los giros de S/ 1 320,00 y S/ 1 140,00 a los señores Miguel Baldera Sandoval (identificado con DNI N° 17549522) y Wilmer Vásquez Guerrero (identificado con DNI N° 41866408), respectivamente.

Rendición presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval

Con relación a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 652 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, se aprecia el informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11 y 12 de mayo de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos: la boleta de venta n.° 0002-000734 **(Apéndice n.° 22)** con fecha de emisión de 12 de mayo de 2022, en la que figura como emisor Jesús Taco Choqque (RUC N° 10105175570) y el importe total de S/ 231,00; y, la boleta de venta física n.° 001-021769 **(Apéndice n.° 23)** con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022, en la que figura como emisor Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 519,00.

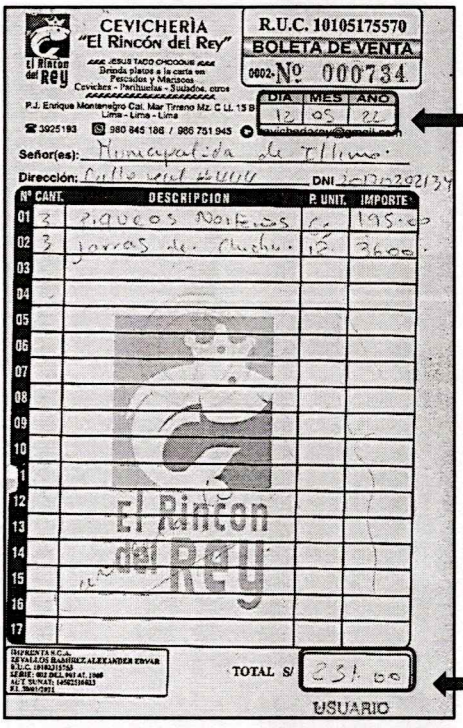
Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 0070-2022-MDI/GAYF-CQA de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

[17] Según la parte considerativa de la resolución, se autorizó proyectar *"acto resolutivo a fin de atender los viáticos y pasajes que demande la comisión de servicios a la ciudad de Trujillo y Lima, programado para los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de mayo de 2022"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 50-2022-SG.CONTA/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes de la rendición de cuenta sobre viáticos a la ciudad de Lima (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para su *"atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 50-2022-SG.CONTA/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

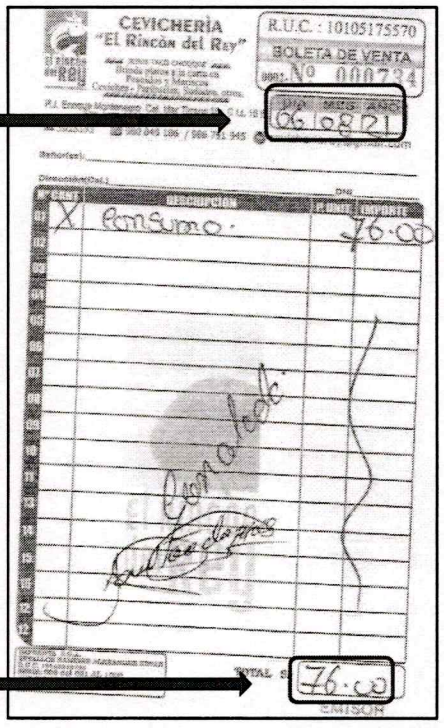
Como parte de los procedimientos, se requirió información al señor Jesús Taco Choqque, siendo que, con documento s/n de 22 de mayo de 2023[18] **(Apéndice n.° 25)**, dicho contribuyente informó que no emitió la citada boleta de venta n.° 0002-000734; habiendo alcanzado, a través del documento s/n de 18 de setiembre de 2023[19] **(Apéndice n.° 27)**, la copia emisor de la boleta de venta n.° 0002-000734 con fecha de emisión de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Miguel Baldera Sandoval, esto es, 12 de mayo de 2022 – y por el importe total de S/ 76, 00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 231,00 – conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 4
Boleta de venta n.° 0002-000734 presentada por el comisionado Miguel Baldera Sandoval



Fuente: Informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**

Imagen n.° 5
Boleta de venta n.° 0002-000734 emitida por el contribuyente Jesús Taco Choqque



Fuente: Documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**

[18] En atención al oficio n.° 000282-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
[19] En atención a la carta n.° 000013-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

De igual forma, se requirió al contribuyente Yang Fu S. A.C. confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-021769 anteriormente señalada, siendo que, mediante documento s/n de 25 de mayo de 2023[20] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no emitió la boleta de venta, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y* ***NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD,*** *nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)".*

Además, según consulta RUC[21] **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C., para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago físico en mención, esto es, 13 de mayo de 2022.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 50-2022-SG.CONTA/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

Rendición presentada por el señor Wilmer Vásquez Guerrero

En cuanto a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se aprecia el informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, mediante el cual, el señor Wilmer Vásquez Guerrero presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11 y 12 de mayo de 2022, y, entre otros comprobantes adjuntos: la boleta de venta física n.° 001-021772 con fecha de emisión de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, en la que figura como emisor Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 450,00; y, la boleta de venta n.° 0002-000585 con fecha de emisión de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, en la que figura como emisor Jesús Taco Choqque (RUC N° 10105175570) y el importe total de S/ 320,00.

Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 047-2022-MDI/GAYF-CQA de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente".*

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 6 de julio de 2022[22], dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes sobre la rendición del Gerente General (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 6 de julio de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B°

[20] En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
[21] Efectuada el 17 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.
[22] En el informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI **(Apéndice n.° 21)** se consignó como fecha de emisión *"07 de julio del 2022"*; sin embargo, fue recibido el 6 de julio de 2022.

(Apéndice n.° 21), la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI **(Apéndice n.° 21)**, recibido el 6 de julio de 2022, no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de los procedimientos, se requirió al mencionado contribuyente Yang Fu S.A.C. confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-021772, siendo que, mediante documento s/n de 25 de mayo de 2023[23] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no emitió la boleta de venta en mención, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y* ***NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD,*** *nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)".*

Además, como se indicó precedentemente, según consulta RUC[24]**(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C., para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en la boleta de venta física n.° 001-021772 **(Apéndice n.° 28)**, esto es, 10 de mayo de 2022.

De igual forma, se requirió información al señor Jesús Taco Choqque, siendo que, con documento s/n de 18 de setiembre de 2023[25] **(Apéndice n.° 27)**, dicho contribuyente alcanzó la copia emisor de la boleta de venta n.° 0002-000585 con fecha de emisión de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 27)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Wilmer Vásquez Guerrero, esto es, 12 de mayo de 2022 –, y por el importe total de S/ 21,00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 320,00 –, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

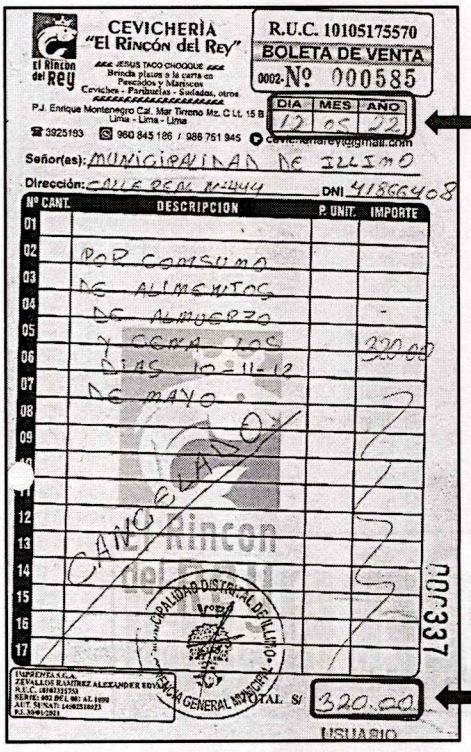
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

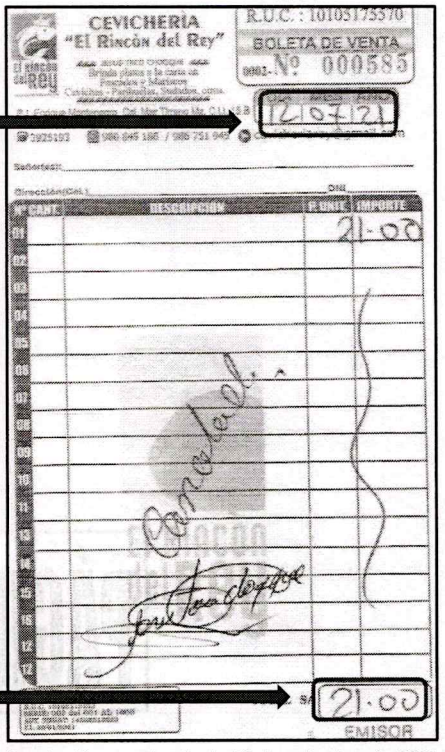
[23] En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
[24] Efectuada el 17 de febrero de 2023 en el servicio de la Sunat.
[25] En atención a la carta n.° 000013-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Imagen n.° 6
Boleta de venta n.° 0002-000585 presentada por el comisionado Wilmer Vásquez Guerrero



Fuente: Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 7
Boleta de venta n.° 0002-000585 emitida por el contribuyente Jesús Taco Choqque



Fuente: Documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI **(Apéndice n.° 21),** recibido el 6 de julio de 2022, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

e) Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde, Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[26]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 887 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, del cual se advierte que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100150[27], se efectuó el giro de S/ 1 320,00.

26 Según la parte considerativa de la citada resolución, la comisión de servicios estaba programada *"para los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de junio de 2022"*.

27 En la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 887 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, no obra la carta orden electrónica n.° 22100150; sin embargo, en la parte inferior derecha del mismo, figura, con relación a la forma de pago, la ***"CARTA ORDEN ELECTRÓNICA** 22100150"*. Sobre ello, con acta n.° 06-2023-OCI-MPL-0427-SCE3 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad alcanzó impresión visada del documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 30)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100150, se efectuó el giro de S/ 1 320,00 al señor Miguel Baldera Sandoval (identificado con DNI N° 17549522).

De la revisión al comprobante de pago n.° 887 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, se aprecia el informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 20, 21 y 22 de junio de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el original "emisor" de la boleta de venta física n.° 0001-033990 con fecha de emisión de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, en la que figura como emisora Adelaida Irma Campos López (RUC N° 10069341662) y el importe total de S/ 90,00; y, el original "emisor" de la boleta de venta física n.° 001-021767 con fecha de emisión de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, en la que figura como emisor Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 150,00.

Continuando con el trámite de la rendición, con carta n.° 055-2022-MDI/GAYF-CQA de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 37-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del Sr. Miguel Baldera Sandoval (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el informe n.° 37-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

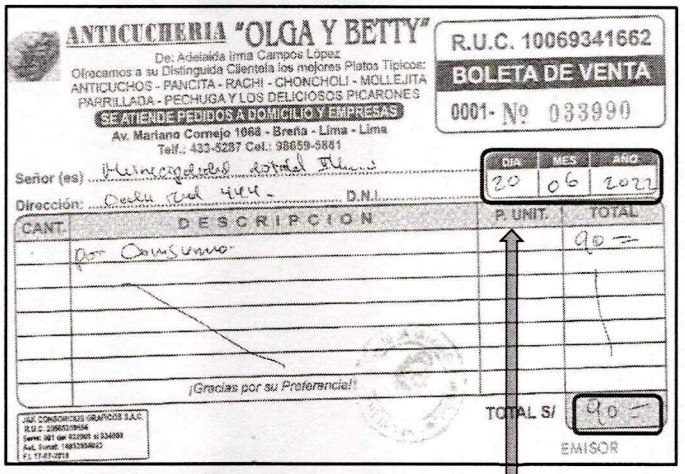
Como parte de los procedimientos, se requirió a la señora Adelaida Irma Campos López confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-033990, siendo que, con correo electrónico de 22 de agosto de 2023[28] **(Apéndice n.° 34)**, dicha contribuyente informó que no emitió la boleta de venta, conforme los términos siguientes:

> *"(...) INFORMÓ RESPECTO LA CARTA NRO. 000005-2023-CG/OC0427 EN LA CUAL ME SOLICITAN CONFIRME LA EMISIÓN DE 2 COMPROBANTES DE PAGO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO. PARA ELLO, INFORMÓ QUE NO LE HE EMITIDO NINGÚN COMPROBANTE DE PAGO EN EL AÑO 2022.*
>
> *ADJUNTO MIS COMPROBANTES DE PAGO = BOLETA DE VENTA LAS CUALES HAN SIDO EMITIDOS EN FEBRERO-2020, PERO NO A LA MUNICIPALIDAD EN MENCIÓN (...).".*

Asimismo, a través del correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Adelaida Irma Campos López alcanzó la copia emisor de la boleta de venta n.° 001-033990 con fecha de emisión de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Miguel Baldera Sandoval, esto es, 20 de junio de 2022 –, y por el importe total de S/ 105,00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 90,00 –, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

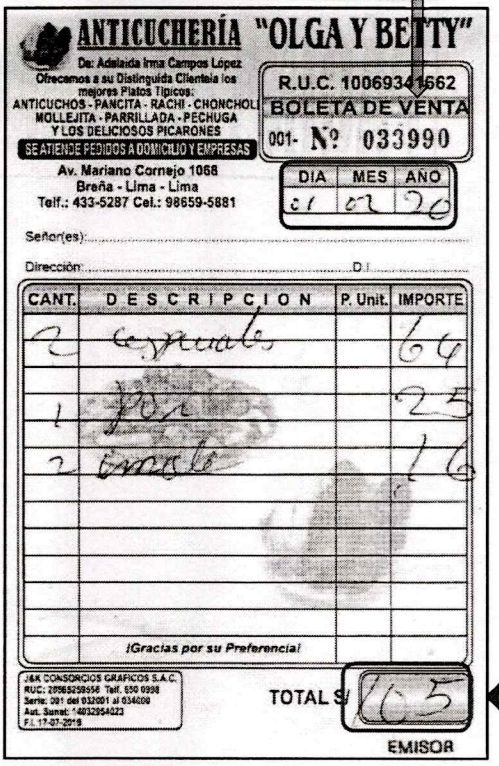
[28] En atención a la carta n.° 000005-2023-CG/OC0427 de 11 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Imagen n.° 8
Boleta de venta n.° 0001-033990 presentada por el comisionado Miguel Baldera Sandoval


ANTICUCHERIA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI - MOLLEJITA
PARRILLADA - PECHUGA Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068 - Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
0001- Nº 033990
Señor (es)
Dirección:
D.N.I.
DIA 20 MES 06 AÑO 2022
CANT. DESCRIPCION P. UNIT. TOTAL
por Consumo 90 -
¡Gracias por su Preferencia!
TOTAL S/ 90 -
EMISOR

Fuente: Informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**

Imagen n.° 9
Boleta de venta n.° 0001-033990 emitida por la señora Adelaida Irma Campos López


ANTICUCHERÍA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI
MOLLEJITA - PARRILLADA - PECHUGA
Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068
Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
001- Nº 033990
DIA 01 MES 07 AÑO 20
Señor(es):
Dirección:
D.I.
CANT. DESCRIPCION P. Unit. IMPORTE
2 especiales 64
1 pan 25
2 chorizo 16
¡Gracias por su Preferencia!
J&K CONSORCIOS GRAFICOS S.A.C.
RUC: 20565259556 Telf. 650 0998
Serie: 001 del 032001 al 034000
Aut. Sunat: 14032954023
F.I. 17-07-2018
TOTAL S/ 105
EMISOR

Fuente: Correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**

De igual forma, se requirió información al contribuyente Yang Fu S.A.C., siendo que, con documento s/n de 25 de mayo de 2023[29] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no ha emitido boletas de venta ni facturas electrónicas en las cuales se haya consignado como usuario a la entidad – entendiéndose, entre ellas, la boleta de

[29] En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.

venta n.° 001-021767 presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval –, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y* ***NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD,*** *nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)".*

Además, según consulta RUC[30] **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C., para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en la boleta de venta física n.° 001-021767 **(Apéndice n.° 32)**, esto es, 22 de junio de 2022.

Y, como se indicó precedentemente, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto a la rendición de sus viáticos y pasajes, efectuada mediante informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, los originales "emisor" de las boletas de venta n.os 0001-033990 **(Apéndice n.° 31)** y 001-021767 **(Apéndice n.° 32)**, pese a que, como señala el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago[31], dichos originales deben permanecer en custodia de los contribuyentes emisores de los comprobantes de pago, en tanto que las copias "adquiriente o usuario" son entregadas al consumidor.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 37-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas, y más aún, sin advertir que el comisionado adjuntó los originales "emisor" de las boletas de venta n.os 0001-033990 **(Apéndice n.° 31)** y 001-021767 **(Apéndice n.° 32)**, cuando correspondía entregarse en la rendición de los viáticos y pasajes, las copias "adquiriente o usuario" de dichos comprobantes de pago; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

f) Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[32]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** por el importe de S/ 1 320,00 y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 35)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100221, se efectuó el giro de S/ 1 320,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 17549522).

De la revisión al comprobante de pago n.° 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se aprecia el informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de

30 Efectuada el 17 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.

31 El numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999 y vigente desde el 1 de febrero de 1999, señala, con relación al destino del original y copia de la boleta de venta lo siguiente: *"a) En el original: EMISOR (...) b) En la primera copia: ADQUIRIENTE o USUARIO".*

32 Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estaba programada *"para los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de agosto de 2022".*

servicios de los días 15, 16 y 17 de agosto de 2022; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el original "emisor" de la boleta de venta física n.° 001-021776 con fecha de emisión de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en la cual figura como emisor a Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 300,00; y, el original "emisor" de la boleta de venta física n.° 0001-033991 con fecha de emisión de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, en la que figura como emisora Adelaida Irma Campos López (RUC N° 10069341662) y el importe total de S/ 150,00.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 064-2022-MDI/GAYF-CQA de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes sobre la rendición de viáticos y pasajes (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de los procedimientos, se requirió al citado contribuyente Yang Fu S.A.C. confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-021776; siendo que, mediante documento s/n de 25 de mayo de 2023[33] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no emitió la boleta de venta en mención, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y **NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD,** nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)"*.

Además, según consulta RUC[34] **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C, para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago físico en mención, esto es, 17 de agosto de 2022.

De igual forma, se requirió información a la señora Adelaida Irma Campos López, siendo que, con correo electrónico de 22 de agosto de 2023[35] **(Apéndice n.° 34)**, dicha contribuyente alcanzó la copia emisor de la boleta de venta n.° 0001-033991 con fecha de emisión de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Miguel Baldera Sandoval, esto es, 17 de agosto de 2022 –, y por el importe total de S/ 46,00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 150,00 –, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

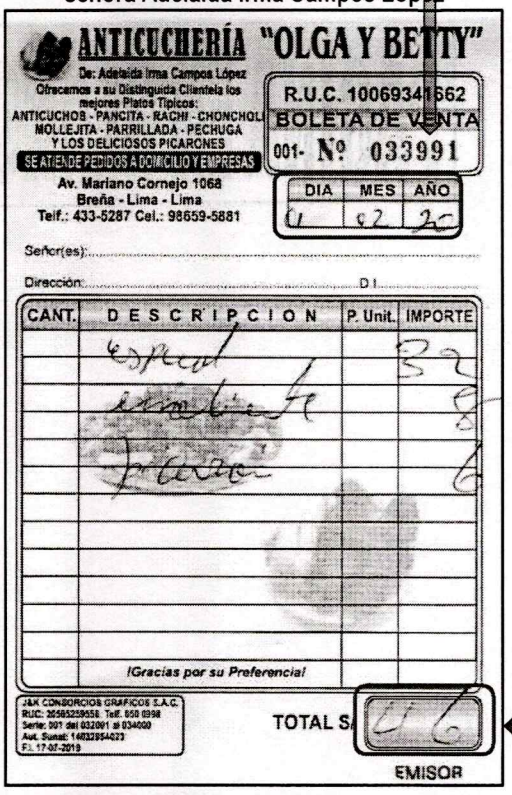
33 En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
34 Efectuada el 17 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.
35 En atención a la carta n.° 000005-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Imagen n.° 10
Boleta de venta n.° 0001-033990 presentada por el comisionado Miguel Baldera Sandoval


ANTICUCHERIA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI - MOLLEJITA
PARRILLADA - PECHUGA Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068 - Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
0001- Nº 033991
Señor (es) Municipalidad de Lima
Dirección: Calle Real 450
D.N.I.
DIA 17 MES 08 AÑO 22
CANT. DESCRIPCION P. UNIT. TOTAL
Por concepto — 150 —
¡Gracias por su Preferencia!
J&K CONSORCIOS GRAFICOS S.A.C.
TOTAL S/ 150 —
EMISOR

Fuente: Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**

Imagen n.° 11
Boleta de venta n.° 0001-033991 emitida por la señora Adelaida Irma Campos López


ANTICUCHERÍA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI
MOLLEJITA - PARRILLADA - PECHUGA
Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068
Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
001- Nº 033991
DIA MES AÑO
Señor(es):
Dirección:
D.I.
CANT. DESCRIPCION P. Unit. IMPORTE
¡Gracias por su Preferencia!
J&K CONSORCIOS GRAFICOS S.A.C.
RUC: 20565259558 Telf. 950 0398
Serie: 001 del 032001 al 034000
Aut. Sunat: 140323954023
F.I.: 17-07-2019
TOTAL S/
EMISOR

Fuente: Correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**

Y, como se indicó precedentemente, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto a la rendición de sus viáticos y pasajes, efectuada con informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, los originales "emisor" de las boletas de venta n.os 001-021776 **(Apéndice n.° 36)** y 0001-033991 **(Apéndice n.° 36)**, pese a que,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

como señala el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago[36], dichos originales deben permanecer en custodia de los contribuyentes emisores de los comprobantes de pago, en tanto que las copias "adquiriente o usuario" son entregadas al consumidor.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas, y más aún, sin advertir que el comisionado adjuntó los originales "emisor" de las boletas de venta n.os 001-021776 **(Apéndice n.° 36)** y 0001-033991 **(Apéndice n.° 36)**, cuando correspondía entregarse en la rendición de los viáticos y pasajes, las copias "adquiriente o usuario" de dichos comprobantes de pago; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

Las situaciones antes señaladas, se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2
Relación de rendiciones de viáticos, realizadas con documentos carentes de veracidad

Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario / servidor comisionado	Comprobante de pago emitido por la entidad		Documento mediante el cual se presentó la rendición	Comprobante de pago adjunto a la rendición			Comentarios de la comisión de control
		N°	Fecha		Boleta de venta N°	Fecha de emisión	Importe S/	
Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	140	11/02/2022	Informe n.° 003-2022-A/MD	001-001961	14/02/2022	220,00	Con documento s/n de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el contribuyente que figura como emisor en las boletas de venta informó que éstas no corresponden ni fueron emitidas por su empresa. Además, las boletas de venta fueron emitidas en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 8)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 2 de febrero de 2021. Y, según Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos **(Apéndice n.° 11)**, el número de autorización de impresión que figura en las boletas de venta no es válido.
					001-001962	15/02/2022	300,00	
Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	275	09/03/2022	Informe n.° 004-2022-A/MDI	001-021770	14/03/2022	420,00	Con documento s/n de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta informó que no ha emitido boleta de venta ni factura electrónica a la entidad. Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018.

[36] El numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999 y vigente desde el 1 de febrero de 1999, señala, con relación al destino del original y copia de la boleta de venta lo siguiente: *"a) En el original: EMISOR (...) b) En la primera copia: ADQUIRIENTE o USUARIO".*

Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario / servidor comisionado	Comprobante de pago emitido por la entidad		Documento mediante el cual se presentó la rendición	Comprobante de pago adjunto a la rendición			Comentarios de la comisión de control
		N°	Fecha		Boleta de venta N°	Fecha de emisión	Importe S/	
Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	503	07/04/2022	Informe n.° 005-2022-A/MDI	001-001963	12/04/2022	320,00	Con documento s/n de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta informó que ésta no corresponde ni fue emitida por su empresa. Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 8)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 2 de febrero de 2021. Y, según Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos **(Apéndice n.° 19)**, el número de autorización de impresión que figura en las boletas de venta no es válido.
Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	652	09/05/2022	Informe n.° 011-2022-A/MDI	0002-000734	12/05/2022	231,00	Con documento s/n de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, el emisor que figura en la boleta de venta informó que dicho comprobante de pago no existe.
					001-021769	13/05/2022	519,00	Con documento s/n de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el emisor que figura en la boleta de venta informó que no ha emitido boleta de venta ni factura electrónica a la entidad Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018.
	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente municipal	653	09/05/2022	Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI	001-021772	10/05/2022	450,00	Con documento s/n de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta informó que no ha emitido boleta de venta ni factura electrónica a la entidad. Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018.
					0002-000585	10/05/2022	320,00	Con documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta alcanzó la copia emisor del comprobante de pago, en la cual se visualiza como fecha de emisión el 12 de junio de 2021 y el importe total de S/ 21,00.
Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	887	18/06/2022	Informe n.° 006-2022-A/MDI	0001-033990	20/06/2022	90,00	Con correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la contribuyente que figura como emisora en la boleta de venta alcanzó la copia emisor del comprobante de pago, en la cual se visualiza como fecha de emisión el 1 de febrero de 2020 y el importe total de S/ 105,00.
					001-021767	22/06/2022	150,00	Con documento s/n de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta informó que no

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario / servidor comisionado	Comprobante de pago emitido por la entidad		Documento mediante el cual se presentó la rendición	Comprobante de pago adjunto a la rendición			Comentarios de la comisión de control
		N°	Fecha		Boleta de venta N°	Fecha de emisión	Importe S/	
								ha emitido boleta de venta ni factura electrónica a la entidad. Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018.
Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	1518	14/08/2022	Informe n.° 009-2022-A/MDI	001-021776	17/08/2022	300,00	Con documento s/n de 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el contribuyente que figura el contribuyente que figura como emisor en la boleta de venta informó que no ha emitido boleta de venta ni factura electrónica a la entidad. Además, la boleta de venta fue emitida en físico; no obstante, según consulta RUC **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente para la emisión de facturas y boletas está afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018.
					0001-033991	17/08/2022	150,00	Con correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, la contribuyente que figura como emisora en la boleta de venta alcanzó la copia emisor del comprobante de pago, en la cual se visualiza como fecha de emisión el 1 de febrero de 2020 y el importe total de S/ 46,00.

Fuente : Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022, 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 y 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, comprobantes de pago n.os 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, 503 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, 652 y 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.os 20 y 21)**, 887 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)** y 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y documentación sustentante; documentos s/n de 22, 23 y 25 de mayo de 2023 **(Apéndice n.os 25, 10 y 15)**, documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)** y correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, emitidos por los contribuyentes; Consultas RUC efectuadas en la página web de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - Sunat, el 17 y 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.os 16 y 7)**; y, Consultas de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuadas en la página web de la Sunat, el 28 de setiembre de 2023 **(Apéndices n.os 11 y 19)**.

Elaborado por : Comisión de control

1.2. Viáticos y pasajes que fueron otorgados a servidor, por comisión de servicios que no correspondía con la materia de su contratación (actividades de chofer), y además, rendición con documentos carentes de veracidad

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al chofer Jorge Salomon Payesa Alvarez, para asistir en comisión de servicios a las ciudades de Trujillo y Lima por tres (3) días[37]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 654 de 9 de mayo de 2022 por S/ 1 140,00 **(Apéndice n.° 37)**, del cual se advierte que, a través de la orden de pago electrónica n.° 22000132, se efectuó el pago de S/ 1 140,00[38].

[37] Según la parte considerativa de la resolución, se autorizó proyectar *"acto resolutivo a fin de atender los viáticos y pasajes que demande la comisión de servicios a la ciudad de Trujillo y Lima, programado para los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de mayo de 2022"*.

[38] En la documentación adjunta al comprobante de pago n.° 654 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, no obra la orden de pago electrónica n.° 22000132; sin embargo, en la parte inferior derecha del mismo, figura, con relación a la forma de pago, la ***"ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICA** 22100132"*. Sobre ello, con acta n.° 06-2023-OCI-MPL-0427-SCE3 de 31 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, la entidad

Al respecto, según lo señalado en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y el memorándum n.° 214-2022-WVH-GM/MDI de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)** emitido por el gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, y dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la emisión del acto resolutivo que autorice la comisión de servicios; dicha comisión de servicio tenía como finalidad realizar gestiones administrativas antes las entidades estatales:

"(...)
-TRUJILLO DEMUNA.
-RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (....)
-PROVIAS (...)".

En relación con la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 654 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, se aprecia el informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, a través del cual, el chofer Jorge Salomon Payesa Alvarez presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022; así como, el documento denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 37)**, en el cual detalló sus gastos por el importe total de S/ 1 140,00, habiendo señalado como sustento el boleto de viaje n.° 004-004373, la boleta de venta n.° 001-021780, la factura n.° 001-000365, la boleta de venta n.° 0001-033990 y el boleto de viaje n.° 009-305561, por los montos de S/ 100,00, S/ 460,00, S/ 360,00, S/ 140,00 y S/ 80,00, respectivamente, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 12
Anexo 01 sin fecha

ANEXO 01

Jorge Saomon Payesa Alvarez

N°	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N° COMPROBANTE	RUC	MONTO EN S/.
1	SERVICIOS DE TRANSPORTE PASAJES A LIMA	EXPRESO ROJAS ROJITAS S.A.C.	10/05/2022	BOLETA DE VIAJE N° 004-004373	20602031030	S/ 100.00
2	SERVICIOS DE HOSPEDAJE	GOLD INN HOTEL "YANG FU S.A.C."	13/05/2022	BOLETA DE VENTA N° 001-021780	20537516527	S/ 460.00
3	SERVICIOS DE TAXI DE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE MAYO DEL 2022	TAXI-REMIX "QUILLABAMBA"	13/05/2022	FACTURA N° 001-000365	10448251221	S/ 360.00
4	CONSUMO DE DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA DE LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE MAYO DEL 2022	ANTICUCHERIA "OLISA Y BETTY"	13/05/2022	BOLETA DE VENTA N° 0001-033990	10069341662	S/ 140.00
	COMPRA DE PASAJES	EMPRESA DE TRANSPORTES "VIA NORTE SAC".	13/05/2022	Boleto de viaje N° 009-305561	20523944143	S/ 80.00
					Total	S/ 1,140.00

Fuente : Informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 069-2022-MDI/GAYF-CQA de 14 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

informó que *"(...) se hizo efectivo el pago de viáticos al señor Payesa Alvarez Jorge Salomon a través de una OPE (...)"*; y alcanzó impresión visada del documento denominado "Constancia de pago – Orden de pago electrónica" **(Apéndice n.° 30)**, en el cual se incluyó que, el 16 de mayo de 2022, se pagó S/ 1 140,00 al señor Jorge Salomon Payesa Alvarez (identificado con DNI N° 17614202).

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, con informe n.° 55-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes de la rendición de cuenta sobre viáticos (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, mediante proveído de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 55-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de los procedimientos, con oficio n.° 000538-2023-CG/OC0427 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, se requirió a la entidad, entre otros, los documentos que acrediten la condición laboral del señor Jorge Salomon Payesa Alvarez durante el periodo 2022; y, en respuesta, a través del oficio n.° 485-2023-MDI/A de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)**, la entidad alcanzó, entre otros, las órdenes de servicio n.os 000287 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)** y 000332 de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, emitidas al señor Jorge Salomon Payesa Alvarez, en cuya descripción se indicó que, dicho servidor fue contratado, durante los meses de abril y mayo de 2022, respectivamente, para prestar servicios como chofer de la entidad, mas no, para realizar gestiones de carácter administrativo.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, mediante memorándum n.° 214-2022-WVG-GM/MDI de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)** y Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, autorizó el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios al señor Jorge Salomon Payesa Alvarez, pese a que, por la naturaleza de sus labores como chofer en la entidad, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados en una comisión de servicio cuya finalidad era efectuar gestiones de carácter administrativo en las ciudades de Trujillo y Lima.

Finalmente, se precisa que, con relación a los viáticos y pasajes rendidos por el señor Jorge Salomon Payesa Alvarez, conforme se visualiza en el siguiente cuadro, y cuyo importe total fue de S/ 1 140,00, esta comisión de control concluye que no correspondía el total de su otorgamiento dado que la comisión de servicios no guarda relación con la materia de su contratación (actividades de chofer).

Cuadro n.° 3
Rendición de viáticos y pasajes otorgados al señor Jorge Salomon Payesa Alvarez

Servidor comisionado	Comprobante de pago emitido por la entidad		Documento mediante el cual se presentó la rendición	Comprobantes de pago señalados en su rendición		
	N°	Fecha		Tipo	N°	Importe S/
Jorge Salomon Payesa Alvarez – Chofer	654	09/05/2022	Informe n.° 017-2022-JSPA/MDI	Boleto de viaje	004-004373	100,00
				Factura	001-000365	360,00
				Boleto de viaje	009-305561	80,00
				Boleta de venta	0001-033990	140,00
				Boleta de venta	001-021780	460,00
Monto total de los viáticos y pasajes otorgados al comisionado						**1 140,00**

Fuente : Comprobante de pago n.° 654 de 9 de mayo de 2022 y documentación sustentante (**Apéndice n.° 37**)
Elaborado por : Comisión de control

De otro lado, como se indicó precedentemente, adjunto al informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el chofer Jorge Salomon Payesa Alvarez presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 11, 12 y 13 de mayo de 2022; y se advirtió como sustento de dicha rendición, entre otros comprobantes de pago, la boleta de venta física n.° 001-021780 con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, en la que figura como emisor Yang Fu S.A.C. (RUC N° 20537516527) y el importe total de S/ 460,00; y, la boleta de venta física n.° 0001-033990 con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, en la que figura como emisora Adelaida Irma Campos López (RUC N° 10069341662) y el importe total de S/ 140,00.

Debiéndose precisar que, conforme se indicó en el acápite anterior (numeral 1.1), mediante informe n.° 006-2022-A/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto, como sustento de la rendición de los viáticos y pasajes que le fueron aprobados con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 5)**, la misma numeración del comprobante de pago antes señalado; es decir, la boleta de venta física n.° 0001-033990 **(Apéndice n.° 31)** pero con fecha de emisión de 20 de junio de 2022 y por el importe total de S/ 90,00.

Sobre ello, como parte de los procedimientos, se requirió al mencionado contribuyente Yang Fu S.A.C. confirmar, entre otros, la emisión de la boleta de venta n.° 001-021780; siendo que, mediante documento s/n de 25 de mayo de 2023[39] **(Apéndice n.° 15)**, dicho contribuyente informó que no emitió la boleta de venta en mención, conforme los términos siguientes: *"(...) hemos revisado nuestra facturación y NO HEMOS EMITIDOS NINGUNA BOLETA DE VENTA NI FACTURA ELECTRONICA A DICHA ENTIDAD, nuestra empresa ha trabajado con la serie 002 y no con la serie 001 como indica en su oficio (...)".*

Además, según consulta RUC[40] **(Apéndice n.° 16)**, el contribuyente Yang Fu S.A.C., para la emisión de facturas y boletas, se encuentra afiliado al Sistema de Emisión Electrónica desde el 4 de julio de 2018, fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago físico en mención, esto es, 13 de mayo de 2022.

De igual forma, se requirió información a la señora Adelaida Irma Campos López, siendo que, con correo electrónico de 22 de agosto de 2023[41] **(Apéndice n.° 34)**, dicha contribuyente alcanzó la copia emisor de la boleta de venta n.° 0001-033990 con fecha de emisión de 1 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Jorge Salomon Payesa Alvarez, esto es, 13 de mayo de 2022 –, y por el importe total de S/ 105,00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 140,00 –, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

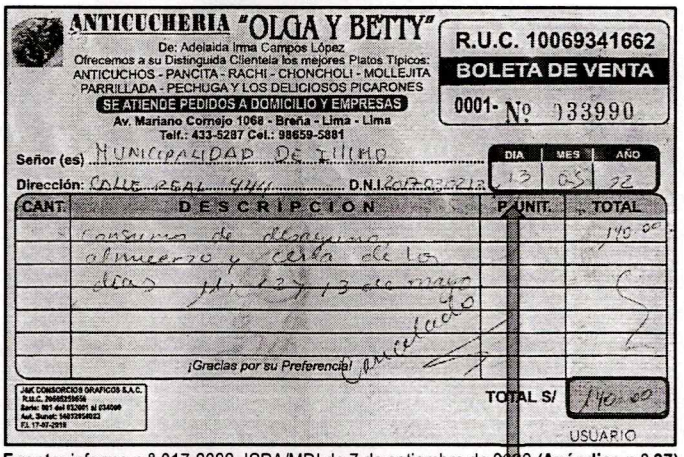
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

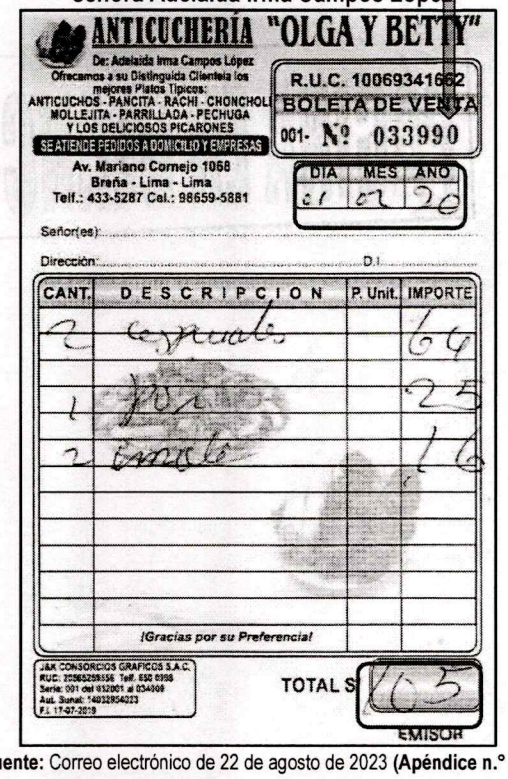
39 En atención al oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**.
40 Efectuada el 17 de febrero de 2023 en el servicio de la Sunat.
41 En atención a la carta n.° 000005-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Imagen n.° 13
Boleta de venta n.° 0001-033990 presentada por el comisionado Jorge Salomon Payesa Alvarez


ANTICUCHERIA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI - MOLLEJITA
PARRILLADA - PECHUGA Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068 - Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
0001- Nº 033990
Señor (es) MUNICIPALIDAD DE ILLIMO
DIA 13 MES 05 AÑO 22
Dirección: CALLE REAL 444 D.N.I. 20170302212
CANT. DESCRIPCION P.UNIT. TOTAL
consumo de desayuno almuerzo y cena de los días 10, 12, 13 de mayo 140.00
¡Gracias por su Preferencia!
J&K CONSORCIOS GRAFICOS S.A.C.
R.U.C. 20565259556
Serie: 001 del 032001 al 034000
Aut. Sunat: 140328540023
F.I. 17-07-2019
TOTAL S/ 140.00
USUARIO

Fuente: informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

Imagen n.° 14
Boleta de venta n.° 0001-033990 emitida por la señora Adelaida Irma Campos López


ANTICUCHERÍA "OLGA Y BETTY"
De: Adelaida Irma Campos López
Ofrecemos a su Distinguida Clientela los mejores Platos Típicos:
ANTICUCHOS - PANCITA - RACHI - CHONCHOLI
MOLLEJITA - PARRILLADA - PECHUGA
Y LOS DELICIOSOS PICARONES
SE ATIENDE PEDIDOS A DOMICILIO Y EMPRESAS
Av. Mariano Cornejo 1068
Breña - Lima - Lima
Telf.: 433-5287 Cel.: 98659-5881
R.U.C. 10069341662
BOLETA DE VENTA
001- Nº 033990
DIA 01 MES 07 AÑO 20
Señor(es):
Dirección: D.I.
CANT. DESCRIPCION P. Unit. IMPORTE
2 cepillos 64
1 pan .25
2 Emolé 1.6
¡Gracias por su Preferencia!
J&K CONSORCIOS GRAFICOS S.A.C.
RUC: 20565259556 Telf. 650 6988
Serie: 001 del 032001 al 034000
Aut. Sunat: 140328540023
F.I. 17-07-2019
TOTAL S/ 1.05
EMISOR

Fuente: Correo electrónico de 22 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 34)**

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 55-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

1.3. Viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados, sin sustento de las actividades realizadas en la comisión de servicios, y además, rendición con documento carente de veracidad

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por cinco (5) días[42]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1146 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 42)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100175, se efectuó el giro de S/ 2 080,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 17549522).

Al respecto, según lo señalado en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y el memorándum n.° 075-2022-A/MDI de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)** emitido por la Alcaldía y dirigido a la Gerencia Municipal, la comisión de servicios estaba programada *"(…) para los días martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de julio de 2022 (…)"* con el fin de *"(…) realizar gestiones de carácter administrativo en la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y a PROVIAS del Ministerio de Transportes y Comunicaciones referente a los proyectos: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. ILLIMO -DISTRITO DE ILLIMO" (…)"*.

Sin embargo, de la revisión a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 1146 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se aprecia el informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, mediante el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes, habiendo precisado que realizó la comisión de servicios del 18 al 22 de julio de 2022, conforme los términos siguientes:

> *"(…) hago de su conocimiento que según Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-GM/MDI, se me asigno viajar a la ciudad de Lima los días del 12 al 16 de julio del 2022, asignándome un monto de S/ 2,080.00 (DOS MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES)*
>
> *Por lo que comunico que por motivos personales no pude viajar las fechas establecidas, retomando el viaje los días del 18 al 22 de julio del 2022."*

Asimismo, adjunto al informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se aprecia el documento denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 42)**, en el cual, el señor Miguel Baldera Sandoval detalló sus gastos, habiendo señalado como sustento el boleto de viaje n.° 0008-063540, la boleta de venta n.° 0001-084483, las facturas electrónicas n.os F006-00001110, F001-00016418, F001-00000335, F004-00000237, las boletas de venta n.os 003-008140 y 0002-000734, las facturas electrónicas n.os F006-00001200, F011-00011790 y E001-17, la factura n.° 0001-006637 y el boleto de viaje n.° 0013-162951, por los montos de S/ 80,00, S/ 100,00, S/ 75,80, S/ 119,50, S/ 62,90, S/ 500,00, S/ 66,00, S/ 90,00, S/ 56,90, S/ 133,50, S/ 140,00, S/ 600,00 y S/ 200,00, respectivamente, conforme se visualiza en la imagen siguiente:

[42] Según la parte considerativa de la citada resolución, se autorizó proyectar *"acto resolutivo a fin de atender los viáticos y pasajes que demande la comisión de servicios a la ciudad de Lima (…) para los días martes 12, miércoles 13, jueves 14, viernes 15 y sábado 16 de julio 2022"*.

Imagen n.° 15
Anexo 01 sin fecha

ANEXO 01						
	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N° COMPROBANTE	RUC	MONTO EN S/.
1	COMPRA DE PASAJES	EXPRESO LOS HUSARES SRL	17/07/2022	BOLETO DE VIAJE N°0008- 063540	20314668813	S/ 80.00
2	CONSUMO	DE VERAS GOURMET	18/07/2022	B.V 0001-N°084483	10106918312	S/ 100.00
3	CONSUMO	EL CHINITO	18/07/2022	F.E F006-00001110	20608914073	S/ 75.80
4	CONSUMO	NORKYS	19/07/2022	F.E F001-00016418	20524099291	S/ 119.00
5	CONSUMO	MISTURA MARINA JJM SRL	20/07/2022	F.E F001-00000335	20601339791	S/ 82.90
6	HOSPEDAJE	HOTEL CONTINENTAL	20/07/2022	F.E F004-00000237	20515951572	S/ 500.00
7	CONSUMO	BRASA PERU	21/07/2022	B.V 003- 008140	10080493768	S/ 66.00
8	CONSUMO	CEVICHERIA EL RINCON DEL REY	21/07/2022	B.V 0002-000734	10105175570	S/ 90.00
9	CONSUMO	EL CHINITO	22/07/2022	F.E F006-00001200	20608914073	S/ 56.90
10	CONSUMO	NORKYS	22/07/2022	F.E F011-00011790	20509587109	S/ 138.50
11	HOSPEAJE	INVERSIONES PALADINO SAC	21/07/2022	F.E E001-17	20608970054	S/ 140.00
12	SERVICIO DE TAXI	EMPRESA DE TAXI BRASIL	22/07/2022	F.E 0001- 006637	10722816990	S/ 800.00
13	COMPRA DE PASAJES	INTERNACIONAL CARLITOS	22/07/2022	BOLETO DE VIAJE N°0013- 162951	20543937097	S/ 200.00
				TOTAL		S/ 2,224.80

Fuente : Informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 054-2022-MDI/GAYF-CQA de 15 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, con informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del Sr. Miguel Baldera Sandoval (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el boleto de viaje n.° 0008-063540 **(Apéndice n.° 42)**, la boleta de venta n.° 0001-084483 **(Apéndice n.° 42)**, las facturas electrónicas n.os F006-00001110 **(Apéndice n.° 42)**, F001-00016418 **(Apéndice n.° 42)**, F001-00000335 **(Apéndice n.° 42)**, F004-00000237 **(Apéndice n.° 42)**, las boletas de venta n.os 003-008140 **(Apéndice n.° 42)** y 0002-000734 **(Apéndice n.° 42)**, las facturas electrónicas n.os F006-00001200 **(Apéndice n.° 42)**, F011-00011790 **(Apéndice n.° 42)** y E001-17 **(Apéndice n.° 42)**, la factura n.° 0001-006637 **(Apéndice n.° 42)** y el boleto de viaje n.° 0013-162951 **(Apéndice n.° 42)**, fueron presentados por el señor Miguel Baldera Sandoval para rendir gastos que realizó durante los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2022; pese a que, en la parte considerativa de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y en el memorándum n.° 214-2022-WVH-GM/MDI de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, se indicó que la comisión de servicios se realizaría los días 12, 13, 14, 15 y 16 de julio de 2022.

Consultas efectuadas a entidades

Conforme se indicó, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima; habiéndose señalado en la parte considerativa de la citada resolución y en el memorándum n.° 075-2022-A/MDI de 8 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, que dicha comisión de

servicios estaba programada con el fin de *"realizar gestiones de carácter administrativo con la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y a PROVIAS del Ministerio de Transportes y Comunicaciones"*.

Sobre ello, de la revisión al Libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal[43], se advierte que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.° 015-2022 de 3 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval informó sobre las gestiones que había realizado durante la referida comisión de servicios, habiendo señalado que visitó la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), conforme los términos siguientes:

> *"(...) El señor alcalde informa que se ha ido a lima por ver el tema del centro de salud, también se fue a la Autoridad de Reconstrucción con Cambios. A la vez menciona que se ha estado comunicando con la secretaría para que le dé trámite correspondiente a los documentos que le enviaban. (...)"*

Al respecto, mediante oficio n.° 000505-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCC, informar, entre otros, si el señor Miguel Baldera Sandoval efectuó visitas a algunas de las instalaciones ubicadas en el distrito de Lima de dicha entidad, durante los periodos del 12 al 16 de julio de 2022 y del 18 al 22 de julio de 2022.

En respuesta, a través del oficio n.° 643-2023-ARCC/GG de 21 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, la Dirección Ejecutiva de la ARCC alcanzó el memorando n.° 0121-2023-ARCC/GG/OA/UL/TDA de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, mediante el cual informó que, del 18 al 22 de julio de 2022, el señor Miguel Baldera Sandoval no efectuó visitas a sus instalaciones ubicadas en el distrito de Lima, conforme los términos siguientes:

> *"(...)*
> *Sobre el particular, mediante correo de fecha 18 de agosto de 2023 la persona de recepción, encargada de la operatividad del Sistema de Registro de visitas en la sede del Edificio Rimac III de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), precisa lo siguiente:*
> *(...)*
> *7. En relación a las fechas del 12 al 16 de julio de 2022 y del 18 al 22 de julio de 2022 se informa que no se registraron visitas de las personas indicadas en nuestra plataforma.*
> *(...)"*

Igualmente, mediante oficio n.° 000622-2023-CG/OC0427 de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, se solicitó a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS), informar, entre otros, si el señor Miguel Balder Sandoval efectuó visitas a algunas de las instalaciones ubicadas en el distrito de Lima de dicha entidad, durante los periodos del 12 al 16 de julio de 2022 y del 18 al 22 de julio de 2022.

En atención a ello, con oficio n.° 940-2023-MTC/20.2 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, la Dirección Ejecutiva del PROVIAS alcanzó el memorándum n.° 980-2023-TC/20.2.4 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, mediante el cual informó que, del 18 al 22 de julio de 2022, el señor Miguel Baldera Sandoval no efectuó visitas a sus instalaciones ubicadas en el distrito de Lima, conforme los términos siguientes:

[43] Alcanzado por la entidad mediante oficio n.° 502-2023-MDI-A de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

"(...)
Me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia, a través del cual el Órgano de Control Institucional (OCI), solicito se informe documentadamente (con copia autenticada y/o con el visto y sello de la unidad orgánica competente), si el señor Miguel Baldera Sandoval visito alguna de las instalaciones ubicadas en el distrito de Lima, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, durante el periodo del 18 al 22 de julio de 2022.
Por lo expuesto, habiéndose realizado la revisión en el Sistema de Registro de Visitas, se concluye que no obra ningún registro correspondiente al Sr. Miguel Baldera Sandoval, durante el periodo comprendido desde el 18 al 22 de julio de 2022.
(...)"

Adicional a ello, con oficio n.° 000572-2023-CG/OC0427 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, se solicitó a la entidad, entre otros, alcanzar el informe de actividades presentado por el señor Miguel Baldera Sandoval con relación a la comisión de servicios que fue autorizada mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**. En respuesta, mediante acta n.° 67-2023-OCI-MPL-0427 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la entidad comunicó que, de la búsqueda en el acervo documentario de la subgerencia de Contabilidad y gerencia de Administración y Finanzas, no se han encontrado informes de actividades sobre la comisión de servicios que realizó el señor Miguel Baldera Sandoval.

Finalmente, a través del oficio n.° 03-2023-CG/OC0427-SCE3 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se requirió a la entidad, entre otros, alcanzar los documentos y/o informes emitidos por la Alcaldía, desde el 12 al 22 de julio de 2022. Y, en respuesta, con acta n.° 01-2023-OCI-MPL-0427-SCE3 de 10 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 52)**, la entidad alcanzó documentos que fueron emitidos por el señor Miguel Baldera Sandoval, durante el periodo que indicó haber estado en comisión de servicios; es decir, del 18 al 21 de julio de 2022, tales como se detalla a continuación:

- Resolución de Alcaldía n.° 127-2022-A/MDI de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante la cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval aprobó, entre otros, *"(...)* ***ENCARGAR*** *el despacho de Alcaldía los días martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de julio de 2022 al Teniente Alcalde Sr.* ***CÉSAR AUGUSTO SANDOVAL MONJA****, por comisión de servicios del Alcalde a la ciudad de Lima (...)".*
- Oficio n.° 299-2022-A/MDI de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a través del cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval cursó invitación a la señora Emerita Baldera Escobar para asistir a la *"(...) Ceremonia de Aniversario Patrio (...)".*
- Oficio n.° 302-2022-A/MDI de 18 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante el cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval solicitó a la Dirección Ejecutiva de la ARCC, financiamiento para la ejecución de la inversión: "Recuperación de los servicios de salud del Centro de Salud Íllimo, distrito de Íllimo, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque".
- Oficio n.° 303-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante el cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval remitió al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), *"información solicitada por los empadronadores"* de dicha entidad; habiendo adjuntado, el documento denominado "Ficha de empadronamiento o verificación" de 20 de julio de 2022, que se encuentra suscrito por su persona, y con su huella dactilar.

- Memorándum n.° 080-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante la cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval autorizó a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, *"(...) proyectar ACTO RESOLUTIVO el cual APRUEBE el apoyo económico (...) a favor del Club Social Cultural y Deportivo (...)".*
- Oficio n.° 304-2022-A/MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante el cual, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval remitió al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), *"información solicitada por los empadronadores"* de dicha entidad; habiendo adjuntado, el documento denominado "Ficha de empadronamiento o verificación" de 21 de julio de 2022, que se encuentra suscrito por su persona, y con su huella dactilar.
- Oficios n.os 305, 306 y 307-2022-A/MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, a través de los cuales, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval comunicó a la Unidad Zonal Piura – Lurawi Perú sobre la culminación de las actividades: AII 39-0144-AII-27, AII 39-0145-AII-27 y 39-0146-AII-27, respectivamente.
- Oficio n.os 308, 309 y 310-2022-A/MDI de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, mediante los cuales, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval comunicó a la Unidad Zonal Piura – Lurawi Perú sobre las hojas de tareo mensual, y solicitó los pagos de participantes, correspondientes al mes de julio, de las actividades: AII 39-0144-AII-27, AII 39-0145-AII-27 y 39-0146-AII-27, respectivamente.

En ese sentido, se advirtió que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través de la emisión del informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado Miguel Baldera Sandoval, sin advertir que incluyó gastos efectuados en días de comisiones diferentes a los autorizados; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

Además, se advirtió que, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval efectuó la rendición de viáticos y pasajes para sustentar gastos efectuados por periodo que no fue autorizado. Y, de la revisión a la información brindada por la entidad, se evidenció que, dicho funcionario efectuó labores administrativas en la entidad, durante el periodo que indicó haber estado en comisión de servicios, toda vez que suscribió una resolución, oficios y un memorándum; y más aún, la comisión de servicios fue autorizada para realizar gestiones de carácter administrativo en la Dirección Ejecutiva de la ARCC y PROVIAS, sin embargo, de la información alcanzada por dichas instancias, no figuran visitas realizadas por el comisionado en los períodos del 12 al 16 de julio de 2022, y del 18 al 22 de julio de 2022.

Finalmente, en razón a lo indicado, esta comisión de control concluye que los viáticos y pasajes rendidos por el señor Miguel Baldera Sandoval, cuyo importe total fue de S/ 2 080,00, no correspondía su validación por parte de la entidad por el total de la rendición, conforme se visualiza en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 4
Rendición de viáticos y pasajes otorgados al señor Miguel Baldera Sandoval

Funcionario comisionado	Comprobante de pago emitido por la entidad		Documento mediante el cual se presentó la rendición	Comprobantes de pago señalados en su rendición		
	N°	Fecha		Tipo	N°	Importe S/
Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	1146	11/07/2022	Informe n.° 007-2022-A/MDI	Boleto de viaje	0008-063540	80,00
				Boleta de venta	0001-084483	100,00
				Factura electrónica	F006-00001110	75,80
				Factura electrónica	F001-00016418	119,50
				Factura electrónica	F001-00000335	62,90
				Factura electrónica	F004-00000237	500,00
				Boleta de venta	003-008140	66,00
				Factura electrónica	F006-00001200	56,90
				Factura electrónica	F011-00011790	133,50
				Factura electrónica	E001-17	140,00
				Factura	0001-006637	600,00
				Boleto de viaje	0013-162951	200,00
				Boleta de venta	0002-000734	90,00
Monto total de los viáticos y pasajes otorgados al comisionado						**2 080,00**

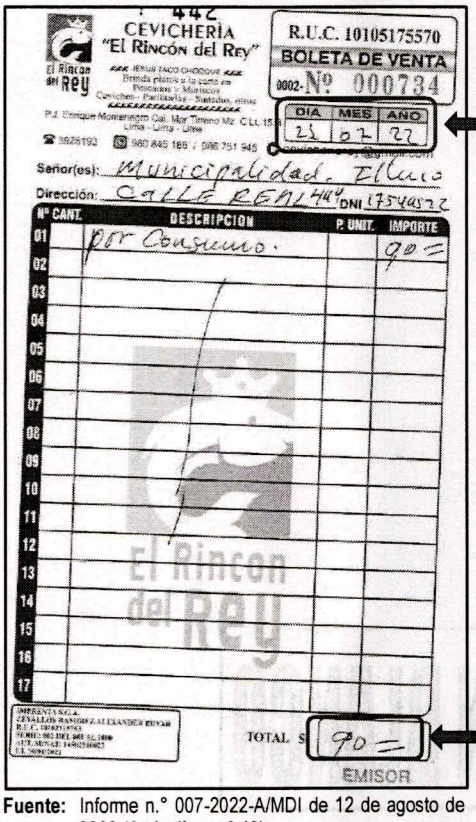
Fuente : Comprobante de pago n.° 1146 de 11 de julio de 2022 y documentación sustentante **(Apéndice n.° 42)**
Elaborado por : Comisión de control

De otro lado, como se indicó precedentemente, adjunto al informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 18, 19, 20, 21 y 22 de julio de 2022; y se advirtió, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el original "emisor" de la boleta de venta n.° 0002-000734 con fecha de emisión de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, en la que figura como emisor Jesús Taco Choqque (RUC N° 10105175570) y el importe total de S/ 90,00. Debiéndose precisar que, conforme se indicó en el acápite anterior (numeral 1.1), mediante informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto, como sustento de la rendición de los viáticos y pasajes que le fueron aprobados con **Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 (Apéndice n.° 5)**, la misma numeración del comprobante de pago antes señalado; es decir, la boleta de venta física n.° 0002-000734 **(Apéndice n.° 22)** pero con fecha de emisión de 12 de mayo 2022 y por el importe total de S/ 231,00.

Sobre ello, como parte de la revisión efectuada, se requirió información al señor Jesús Taco Choqque, siendo que, con documento s/n de 22 de mayo de 2023[44] **(Apéndice n.° 25)**, dicho contribuyente informó que no emitió la citada boleta de venta n.° 0002-000734; habiendo alcanzado, a través del documento s/n de 18 de setiembre de 2023[45] **(Apéndice n.° 27)**, la boleta de venta n.° 0002-000734 con fecha de emisión de 6 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 27)** – fecha anterior a la fecha de emisión consignada en el comprobante de pago presentado por el señor Miguel Baldera Sandoval, esto es, 21 de julio de 2022 – y por el importe total de S/ 76,00 – importe que difiere del comprobante de pago presentado por el comisionado, esto es, S/ 90,00 –, conforme se visualiza en las siguientes imágenes.

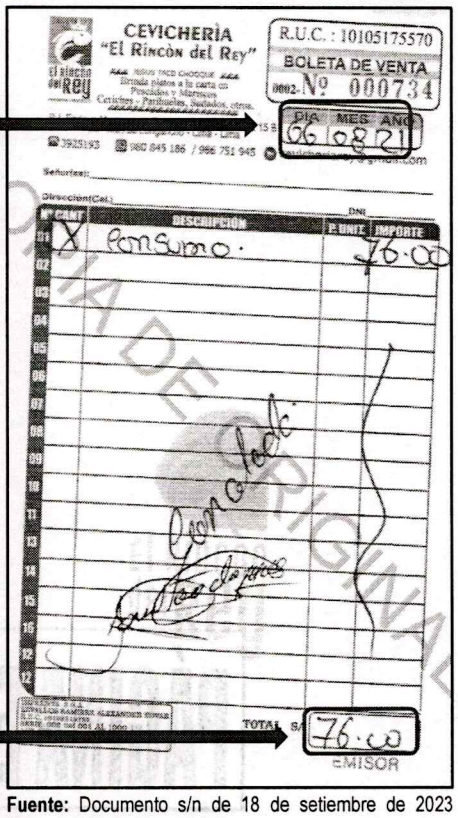
44 En atención al oficio n.° 000282-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**.
45 En atención a la carta n.° 000013-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 26)**.

Imagen n.° 16
Boleta de venta n.° 0002-000734 presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval



Fuente: Informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**

Imagen n.° 17
Boleta de venta n.° 0002-000734 emitida por el contribuyente Jesús Taco Choqque



Fuente: Documento s/n de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**

Y, como se indicó precedentemente, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó adjunto a la rendición de sus viáticos y pasajes, efectuada mediante informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el original "emisor" de la boleta de venta n.° 0001-000734 **(Apéndice n.° 53)**, pese a que, como señala el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago[46], dicho original debe permanecer en custodia del contribuyente emisor del comprobante de pago, en tanto que la copia "adquiriente o usuario" es entregada al consumidor.

Estando a lo comentado, se evidencia que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas, y más aún, sin advertir que el comisionado adjuntó el original "emisor" de la boleta de venta n.° 0001-000734 **(Apéndice n.° 53)**, cuando correspondía entregarse en la rendición de los viáticos y pasajes, la copia "adquiriente o usuario" de dicho comprobante de pago; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida.

[46] El numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicada el 24 de enero de 1999 y vigente desde el 1 de febrero de 1999, señala, con relación al destino del original y copia de la boleta de venta lo siguiente: *"a) En el original: EMISOR (...) b) En la primera copia: ADQUIRIENTE o USUARIO".*

En ese sentido, conforme lo expuesto, se evidenció que, con relación a los viáticos y pasajes rendidos por el Alcalde Miguel Baldera Sandoval, se sustentó sus informes de rendición con once (11) boletas de venta que no fueron emitidas por los contribuyentes que figuran como emisor en las mismas; habiéndose evidenciado además que, un informe de rendición contenía gastos efectuados en días de comisiones diferentes a los autorizados mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y sin sustento de las gestiones realizadas.

Igualmente, respecto a los viáticos y pasajes rendidos por el gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, y el chofer, Jorge Salomon Payesa Alvarez, se sustentaron sus informes de rendición con dos (2) boletas de venta, cada uno, que no fueron emitidas por los contribuyentes que figuran como emisor en las mismas; habiéndose evidenciado también que, con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se autorizó el otorgamiento de viáticos y pasajes al referido chofer, pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados en una comisión de servicio cuya finalidad era efectuar gestiones administrativas.

Por consiguiente, se advirtió que las quince (15) boletas de venta presentadas por el Alcalde Miguel Baldera Sandoval, el gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, y el chofer Jorge Salomon Payesa Alvarez, no acreditaron el sustento del gasto realizado en comisión de servicios por cuanto carecen de veracidad al no haber sido emitidas por los contribuyentes consignados como emisor en las mismas; boletas de venta que ascienden a un total de S/ 4 070,00; asimismo, el Alcalde presentó un informe de rendición que contenía gastos efectuados por periodo no autorizado y sin sustento de las actividades realizadas en la comisión, cuyo total asciende a S/ 540,00; y, el chofer rindió gastos de viáticos y pasajes por el total de S/ 1 990, 00, los cuales le fueron otorgados sin corresponder por la materia de su contratación (actividades de chofer); hechos que afectan la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Finalmente, se evidenció que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través de la emisión de sus informes, otorgó conformidad a las rendiciones presentadas por los mencionados comisionados, sin advertir la existencia de las inconsistencias antes señaladas; asimismo, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveídos, tramitó dichas conformidades sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida; y, el gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, autorizó el otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicios al chofer de la entidad, pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados en una comisión de servicio cuya finalidad era efectuar gestiones de carácter administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE V°B°

2. Rendición de viático con declaración jurada que superó el límite máximo permitido

De la revisión a la documentación de las rendiciones de viáticos y pasajes, se evidenció la presentación de una (1) declaración jurada para sustentar gastos en los que no fue posible obtener comprobantes de pago, que superó el límite máximo permitido del 30% del monto del viático por comisión de servicios en el territorio nacional y que le fue otorgado al gerente Municipal, Wilmer Vásquez Guerrero, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 5
Viático asignado a funcionario público de la Entidad

Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario comisionado	Comprobante de pago		Importe de viáticos otorgados S/ (a)	Límite máximo permitido con declaración jurada (b) = (a) x 30%	Gasto sustentado con declaración jurada		Excedente sustentado con declaración jurada S/ (d) = (c) – (b)
		N°	Fecha			Fecha de emisión	Importe S/ (c)	
Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	1217	20/07/2022	640,00	192,00	19/08/2022	220,00	28,00

Fuente : Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, comprobante de pago n.° 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y documentación sustentante
Elaborado por : Comisión de control

Como se visualiza en el cuadro precedente, con Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por dos (2) días, por la suma de S/ 640,00 y S/ 180,00, respectivamente; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 54)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100212, se efectuó el giro de S/ 820,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 41866408).

Luego, mediante informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, el comisionado presentó su rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 21 y 22 de julio de 2022, habiendo adjuntado, entre otros, la declaración jurada de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, en la que indicó haber efectuado gastos por los siguientes conceptos: *"servicio de fotocopiado (...) servicio de impresión (..) taxi a terminal terrestres"* y por el importe total de S/ 220,00.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 058-2022-MDI/GAYF-CQA de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, remitió a la Subgerencia de Contabilidad, el citado informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)** para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para su *"atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de

2022 **(Apéndice n.° 54)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

De la revisión efectuada, se advirtió que, la declaración jurada de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)** fue presentada por el comisionado Wilmer Vásquez Guerrero para sustentar el gasto total de S/ 220,00, importe que excedió por S/ 28,00 al límite máximo del 30% del monto de viáticos que le fueron otorgados (es decir, el importe de S/ 220,00 fue mayor al importe de S/ 192,00, resultante del 30% de S/ 640,00), hecho que afecta la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

3. Viáticos y pasajes que no fueron rendidos ni devueltos

Con Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al gerente de Administración y Finanzas, Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por cinco (5) días[47]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55)** y el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónica 084" **(Apéndice n.° 55)**, en el cual se incluyó que, a través de la carta orden electrónica n.° 22100026, se efectuó el giro de S/ 1 780,00 al citado funcionario (identificado con DNI N° 71593449).

Sobre ello, conforme el artículo tercero de la mencionada resolución se aprobó otorgar al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, el importe de S/ 1 600,00 por concepto de viáticos y el importe de S/ 180,00 por concepto de pasajes; es decir, la suma total de S/ 1 780,00. Debiéndose precisar que, mediante cartas n.os 902 y 913-2023-BN/0301[48] de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 57)**, el Banco de la Nación confirmó que la entidad realizó la transacción consignada en la carta orden electrónica n.° 22100060, en la cuenta bancaria de dicho servidor.

No obstante, de la revisión efectuada por parte del OCI a la documentación adjunta al citado comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, se advirtió que el señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez no efectuó la rendición de dichos recursos públicos.

Al respecto, mediante oficio n.° 000504-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 58)**, se solicitó a la entidad, informar documentadamente el estado de la rendición del viático y pasaje otorgados al servidor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez; así como, las acciones adoptadas para el recupero de dichos recursos públicos pendientes de rendición.

En respuesta, a través del oficio n.° 461-2023-MDI-A de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, la entidad alcanzó el informe n.° 095/2023-SGT-GM-MDI de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 59)**, mediante el cual, la Subgerencia de Tesorería informó que, de la revisión al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) de la entidad, se aprecia que, el señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez no ha efectuado la rendición de los viáticos y pasajes en mención, conforme los términos siguientes:

> *"Con respecto, al otorgamiento de Viáticos y pasajes al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, ex gerente de Administración y Finanzas, no se visualiza su rendición en el sistema SIAF, lo cual anexo pantallazo, en cuanto a las acciones adoptadas por la entidad es de correspondencia de la oficina de Gerencia Municipal."*

47 Según la parte considerativa de la citada resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días jueves 10, viernes 11, sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de marzo de 2022"* con el fin de *"realizar gestiones de carácter administrativo ante las entidades estatales (...)"*.

48 En atención al oficio n.° 000539-2023-CG/OC0427 de 28 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 56)**.

Siendo así, mediante oficio n.° 000572-2023-CG/OC0427 de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, se solicitó a la entidad, informar documentadamente las acciones adoptadas y/o informes emitidos desde la fecha de otorgamiento de los referidos viáticos y pasajes hasta la actualidad, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, para el recupero de los recursos públicos pendientes de rendición.

En atención a ello, con acta n.° 67-2023-OCI-MPL-0427 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la entidad informó que, de la revisión a los archivos que obran en las mencionadas dependencias, se encontró el informe n.° 18-2022-SG.CONTA/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, de cuyo contenido se advirtió que, la Subgerencia de Contabilidad comunicó a la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, los viáticos pendientes de rendición cuyo plazo ha vencido en exceso, habiendo señalado, entre otros, los viáticos que fueron otorgados al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez.

De igual forma, mediante la citada acta n.° 67-2023-OCI-MPL-0427 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la entidad alcanzó el informe n.° 054-2022-MDI-TESORERIA/VCHV de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, a través del cual, la Subgerencia de Tesorería informó a la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, los viáticos pendientes de rendición, habiendo señalado, entre otros, los viáticos que fueron otorgados al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, y a su vez, en este mismo informe requirió al gerente de Administración y Finanzas, que:

> *"(…) se notifique a los trabajadores y ex trabajadores para que hagan llegar su rendición o en todo caso la devolución del importe que se les asignó en su momento. Considerando el cierre de la presente gestión*
> *En caso de incumplimiento, estoy a la orden de lo que considere pertinente (…)".*

Además, con acta n.° 67-2023-OCI-MPL-0427 de 27 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la entidad informó que, de la búsqueda en el acervo documentario de la Gerencia de Administración y Finanzas, no se advierte la emisión de informes o acciones adoptadas por parte de dicha gerencia con relación a los viáticos pendientes de rendición antes señalados, pese a haber tomado conocimiento mediante comunicaciones de las áreas correspondientes.

En ese sentido, se advirtió que el señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez no rindió los viáticos y pasajes que le fueron otorgados pese haber culminado la comisión de servicios el 14 de marzo de 2022, así como tampoco realizó la devolución respectiva, quien además ya no labora en la entidad; y, a su vez, se evidenció que la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, omitió adoptar acciones para requerir la rendición y/o disponer el descuento de los viáticos pendientes de rendición, pese haber recibido los informes n.os 18-2022-SG.CONTA/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 50)** y 054-2022-MDI-TESORERIA/VCHV de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**; hechos que afectan la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Finalmente, cabe precisar que, con oficios n.os 115-2023-CG/OC0427 **(Apéndice n.° 60)** y 139-2023-CG/OC0427 **(Apéndice n.° 60)** de 23 de febrero y 14 de marzo de 2023 (notificados a través del correo electrónico), se solicitó y reiteró al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, respectivamente; alcanzar, de corresponder, el informe de rendición que presentó ante la entidad por los referidos viáticos y pasajes que le fueron otorgados; sin embargo, dichos requerimientos no fueron atendidos.

4. Rendiciones de viáticos y pasajes que incluyeron fondos públicos sin utilizar y que no fueron devueltos

De la revisión a la documentación de las rendiciones de viáticos y pasajes, se evidenció la existencia de fondos públicos que no fueron utilizados por los comisionados, y, cuyos montos no fueron devueltos, conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Relación de viáticos y pasajes que no fueron utilizados por los funcionarios y servidores de la entidad, quienes no realizaron la devolución de los mismos

Documento de autorización de la comisión de servicios	Funcionario / servidor comisionado	Comprobante de pago		Viáticos y pasajes asignados		Viáticos y pasajes rendidos		Fondos públicos no devueltos	
		N°	Fecha	Importe de viáticos S/ (a)	Importe de pasajes S/ (b)	Importe de viáticos S/ (c)	Importe de pasajes S/ (d)	Importe de viáticos S/ (e) = (a) – (c)	Importe de pasajes S/ (f) = (b) – (d)
Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	00498	02/05/2021	1 140,00	240,00	1 140,00(1)	160,00	-	80,00
Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	140	11/02/2022	1 140,00	180,00	1 140,00(2)	160,00	-	20,00
Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	273	09/03/2022	1 600,00	180,00	1 580,00	180,00(5)	20,00	-
	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	275	09/03/2022	1 900,00	180,00	1 900,00(3)	170,00	-	10,00
Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	503	07/04/2022	960,00	180,00	940,97	180,00(5)	19,03	-
	José Miguel Reluz Llontop – Subgerente de Catastro Urbano y Rural	504	07/04/2022	960,00	180,00	939,97	180,00(5)	20,03	-
Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	653	09/05/2022	960,00	180,00	945,00	180,00(5)	15,00	-
Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI	Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente Municipal	1217	20/07/2022	640,00	180,00	620,00	180,00(5)	20,00	-
Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI	Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	1518	14/08/2022	1 140,00	180,00	1 140,00(4)	150,00	-	30,00
			Importe total S/	**10 440,00**	**1 680,00**	**10 345,94**	**1 540,00**	**94,06**	**140,00**

Fuente : Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, comprobantes de pago n.os 00498 de 2 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)** , 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 273 y 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.os 55 y 12)**, 503 y 504 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.os 17 y 62)**, 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 53)** y 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y documentación sustentante

Elaborado por : Comisión de control

Notas : (1) Se otorgó el importe total de S/ 1 140,00 por concepto de viáticos al comisionado; quien, realizó la rendición de dichos viáticos de la siguiente manera: siete (7) comprobantes de pago cuya suma ascendió al importe de S/ 878,00 y una declaración jurada por el importe de S/ 342,00, siendo el monto total rendido igual a S/ 1 220,00. Cabe indicar que el excedente de S/ 80,00 consignados en la rendición, no fueron autorizados por la entidad por lo que no corresponde su reembolso.

(2) Se otorgó el importe total de S/ 1 140,00 por concepto de viáticos al comisionado; quien, realizó la rendición de dichos viáticos con nueve (9) comprobantes de pago cuya suma ascendió al importe de S/ 1 161,00. Cabe indicar que el excedente de S/ 21,00 consignados en la rendición, no fueron autorizados por la entidad por lo que no corresponde su

reembolso.

(3) Se otorgó el importe total de S/ 1 900,00 por concepto de viáticos al comisionado; quien, realizó la rendición de dichos viáticos con doce (12) comprobantes de pago cuya suma ascendió al importe de S/ 1 910,00. Cabe indicar que el excedente de S/ 10,00 consignados en la rendición, no fueron autorizados por la entidad por lo que no corresponde su reembolso.

(4) Se otorgó el importe total de S/ 1 140,00 por concepto de viáticos al comisionado; quien, realizó la rendición de dichos viáticos con ocho (8) comprobantes de pago cuya suma ascendió al importe de S/ 1 170,00. Cabe indicar que el excedente de S/ 30,00 consignados en la rendición, no fueron autorizados por la entidad por lo que no corresponde su reembolso.

(5) Se otorgó el importe total de S/ 180,00 por concepto de pasajes a cada uno de los comisionados; quienes, realizaron sus respectivas rendiciones de pasajes con dos (2) comprobantes de pago cuya suma ascendió al importe de S/ 200,00, por comisionado. Cabe indicar que el excedente de S/ 20,00 consignados en cada rendición, no fueron autorizados por la entidad por lo que no corresponde su reembolso.

a) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021

Como se visualiza en el cuadro precedente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval por los montos de S/ 1 140,00 y S/ 240,00, respectivamente, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[49]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 00498 de 2 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 00498 de 2 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, se aprecia el informe n.° 002-2021-MDI-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, a través del cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia Municipal, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 3, 4 y 5 de mayo de 2021, así como, el documento denominado "Comprobantes pasajes Chiclayo – Lima y viceversa" de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, mediante el cual, el comisionado detalló la rendición de sus pasajes; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el boleto de viaje n.° 0002-004058 **(Apéndice n.° 61)** y el boleto de viaje n.° 0001-0048549 **(Apéndice n.° 61)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante proveído de 25 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, la Gerencia Municipal derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas, el citado informe n.° 002-2021-MDI-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)** *"para el trámite correspondiente (…)"*. Y, a través del memorándum n.° 615-2021-GAF/MDI. de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, la gerencia de Administración y Finanzas remitió dicho informe a la Subgerencia de Contabilidad para su atención y verificación, conforme los términos siguientes:

> *"(…) en atención al Proveído S/N de 25/08/2021, por el (e) de la Gerencia Municipal (…) cursa a este despacho la presente rendición para el trámite correspondiente, razón por la cual, se hace llegar la presente documentación a fin de atender en su verificación (Sub Gerencia de Contabilidad), y registro de rendición en el SIAF sino hubiere alguna observación (Sub Gerencia de Contabilidad); y posterior informe a este despacho".*

En atención a ello, con proveído de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, derivó sin observación alguna el informe en mención a la Subgerencia de Tesorería, habiendo precisado lo siguiente: *"PASE A SUB GERENCIA DE TESORERIA PARA SU TRAMITE DE RENDICION Y ARCHIVO EN EL COMPROBANTE DE PAGO".*

[49] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días lunes 3, martes 4 y miércoles 5 de mayo de 2021"* con el fin de *"realizar gestiones de carácter administrativo ante las autoridades competentes del Estado".*

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 240,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Comprobantes pasajes Chiclayo – Lima y viceversa" de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, detalló únicamente gastos de *"transporte"* por la suma total de S/ 160,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente; habiendo adjuntado como sustento de dichos gastos, el boleto de viaje n.° 0002-004058 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 80,00 y el boleto de viaje n.° 0001-0048549 **(Apéndice n.° 61)** por S/ 80,00, sin advertirse la devolución del importe de pasaje que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 80,00 (resultante de la diferencia entre S/ 240,00 y S/ 160,00).

Imagen n.° 18
Comprobantes pasajes Chiclayo – Lima y viceversa de 24 de agosto de 2021

COMPROBANTES PASAJES CHICLAYO – LIMA Y VICEVERSA

CONCEPTO	NOMBRE	FECHA	COMPROBANTE	RUC	MONTO
TRANSPORTE	EXPRESO TURISMO GUERREROS	02/05/2021	004058	20601042674	80
TRANSPORTE	TRANSPORTE EDIRS BUS	05/05/2021	048549	20549828796	80
				TOTAL	160

Illimo, agosto 24 del 2021

Fuente : Informe n.° 002-2021-MDI-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 240,00, se evidenció que el comisionado no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 80,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, se advirtió que, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del proveído de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, derivó la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la existencia de la inconsistencia antes señalada en la rendición y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

b) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval por los montos de S/ 1 140,00 y S/ 180,00, respectivamente, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[50]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, se aprecia el informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, a través del cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 14, 15 y 16 de febrero de 2022, así como, el documento denominado "Anexo 01" sin fecha

[50] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de febrero de 2022"* con el fin de *"realizar gestiones de carácter administrativo ante las autoridades competentes del Estado"*.

(Apéndice n.° 6), mediante el cual, el comisionado detalló su rendición; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, el boleto de viaje n.° 004-004375 **(Apéndice n.° 6)** y la factura electrónica n.° FVP2-00000143 **(Apéndice n.° 6)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 036-2022-MDI/GAYF-CQA de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) está conforme para proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para su *"atención correspondiente"*, a pesar de que el citado informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 180,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 6)**, indicó como parte de la rendición de sus pasajes, el boleto de viaje n.° 004-004375 **(Apéndice n.° 6)** por S/ 80,00 y la factura electrónica n.° FVP2-00000143 **(Apéndice n.° 6)** por S/ 80,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente; habiendo adjuntado como sustento dichos comprobantes de pago; siendo la suma total de estos, S/ 160,00, sin advertirse la devolución del importe de pasaje que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 20,00 (resultante de la diferencia entre S/ 180,00 y S/ 160,00).

Imagen n.° 19
Anexo 01 sin fecha

ANEXO 01

N°	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N° COMPROBANTE	RUC	MONTO EN S/.
1	COMPRA DE PASAJES	Expreso Riojas Riojitas S.A.C	13/02/2022	Boleto de Viaje N° 004-004375	20602031030	S/ 80.00
2	HOSPEDAJE y CONSUMO	HOTEL'S BUSINESS MIRAFLORES	14/02/2022	Boleta de Venta N° 001-001961	20514822558	S/ 220.00
3	SERVICIO DE TAXI	TAXI-REMIX "QUILLABAMBA"	14/02/2022	Boleta de Venta N° 001-000503	10448251221	S/ 130.00
4	CONSUMO	RESTAURANTE CRIOLLO "EL RINCON MIÑAN"	14/02/2022	Boleta de venta N° 0002-000560	10467590907	S/ 130.00
5	SERVICIO DE TAXI	TAXI-REMIX "QUILLABAMBA"	15/02/2022	Boleta de Venta N° 001-000504	10448251221	S/ 130.00
6	HOSPEDAJE y CONSUMO	HOTEL'S BUSINESS MIRAFLORES	15/02/2022	Boleta de Venta N° 001-001962	20514822558	S/ 300.00
7	SERVICIO DE TAXI	TAXI-REMIX "QUILLABAMBA"	16/02/2022	Boleta de Venta N° 001-000505	10448251221	S/ 130.00
8	CONSUMO	JKE E.I.R.L	16/02/2022	FACTURA ELECTRONICA, F001-00003791	20521576091	S/ 88.00
9	CONSUMO	CHIFA LAM LAM "TAKPACHINES SAC"	16/02/2022	FACTURA ELECTRONICA N° F002-0002528	20546985009	S/ 29.00
10	SERVICIO DE TRASNPORTE	EMPRESA TURISMO TURISMO "TITANIC"	16/02/2022	FACTURA ELECTRONICA, FVP2-00000143	20301040301	S/ 80.00
11	CONSUMO	CENTRO COMERCIAL PLAZA NORTE SAC	16/02/2022	FACTURA DE VENTA ELECTRONICA N° F038-5713	20514020907	S/ 4.00
					Total	S/ 1,321.00

Fuente : Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 180,00, se evidenció que el comisionado no sustentó

con comprobantes de pago el monto de S/ 20,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de pasajes no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

c) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero y al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, por los montos de S/ 1 600,00 y S/ 1 900,00, respectivamente; así como, otorgar pasajes a dichos funcionarios por el monto de S/ 180,00 a cada uno, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por cinco (5) días[51]; habiéndose emitido los comprobantes de pago n.os 273 y 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.os 54 y 12)**.

Rendición presentada por el señor Wilmer Vásquez Guerrero

Con relación a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, se aprecia el informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, a través del cual, el señor Wilmer Vásquez Guerrero presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2022, así como, el documento denominado "Declaración jurada" de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, la factura electrónica n.° F001-000068 **(Apéndice n.° 55)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 039-2022-MDI/GAYF-CQA de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 21-2022-SG.CONTA/MDI de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) está conforme por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su trámite"*, a pesar de que el informe n.° 21-2022-SG.CONTA/MDI de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos el monto de S/ 1 600,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento denominado "Declaración jurada" de 18 de mayo

[51] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada para *"los días jueves 10, viernes 11, sábado 12, domingo 13 y lunes 14 de marzo de 2022"*.

de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, consignó gastos por el concepto de *"transporte interno"* y por el importe total de S/ 330,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente; así como, la factura electrónica n.° F001-000068 por el importe total S/ 1 250,00; siendo la suma total de dichos gastos igual a S/ 1 580,00, sin advertirse la devolución del importe de viáticos que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 20,00 (resultante de la diferencia entre S/ 1 600,00 y S/ 1 580,00).

Imagen n.° 20
Declaración jurada de 18 de mayo de 2022

DECLARACIÓN JURADA

YO, **WILMER VASQUEZ GUERRERO** IDENTIFICADO CON N° DE DNI **41866408**, Y SIENDO GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, EN APLICACIÓN DE ARTICULO 3°DEL DECRETO SUPREMO N°007-2013-EF; DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LOS CONCEPTOS E IMPORTES SIGUIENTES:

N°	FECHA	GASTO DETALLADO	CONCEPTO	IMPORTE SOLES
01	09/03/2022	TAXI AL TERMINAL DE TRANSPORTE	TRANSPORTE INTERNO	35
02	10/03/2022	TAXI DEL TERMINAL TERRESTRE A HOSPEDAJE	TRANSPORTE INTERNO	55
03	10/03/2022	TAXI A RESTAURANTE	TRANSPORTE INTERNO	35
04	11/03/2022	TAXI TRASLADO DIARIO	TRANSPORTE INTERNO	90
05	12/03/2022	TAXI TRASLADO DIARIO	TRANSPORTE INTERNO	80
06	14/03/2022	TAXI A TERMINAL TERRESTRE	TRANSPORTE INTERNO	35
TOTAL				330

Illimo,18 de Mayo de 2022

Fuente : Informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos S/ 1 600,00, se evidenció que el comisionado no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 20,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 21-2022-SG.CONTA/MDI de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

Rendición presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval

Con relación a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecia el informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a través del cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2022, así como, el documento denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual, el comisionado detalló su rendición; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, la factura electrónica n.° F061-002911 **(Apéndice n.° 12)** y el boleto de viaje n.° 102-009709 **(Apéndice n.° 12)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 052-2022-MDI/GAYF-CQA de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de

julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición por la comisión de servicios, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del señor alcalde Miguel Baldera Sandoval (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 180,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 12)**, detalló la factura electrónica n.° F061-002911 por S/ 90,00 y el boleto de viaje n.° 102-009709 por S/ 80,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente, habiendo adjuntado como sustento dichos comprobantes de pago; siendo la suma total de estos, S/ 170,00, sin advertirse la devolución del importe de pasaje que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 10,00 (resultante de la diferencia entre S/ 180,00 y S/ 170,00).

Imagen n.° 21
Anexo 01 sin fecha

N°	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N° COMPROBANTE	RUC	MONTO EN S/.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE, CHICLAYO - LIMA	EMPRESA DE TRANSPORTES VIA NORTE S.A.C.	09/03/2022	Factura Electronica F061-0002911	20523944143	S/ 90.00
2	CONSUMO	EL RINCÒN MIÑAN	10/03/2022	Boleta de Venta 0002 N° 000559	10467590907	S/ 90.00
3	HOSPEDAJE	INVERSIONES TURISTICAS NICONSTA S.A.C.	11/03/2022	Factura Electronica F001-00001774	20515951572	S/ 130.00
4	HOSPEDAJE	INVERSIONES TURISTICAS NICONSTA S.A.C.	11/03/2022	Factura Electronica F001-00001772	20515951572	S/ 130.00
5	HOSPEDAJE	INVERSIONES TURISTICAS NICONSTA S.A.C.	11/03/2022	Boleta de Venta Electronica B001-00003315	20515951572	S/ 67.00
6	CONSUMO	LOS MANGLARES DE TUMBES	11/03/2022	Factura Electronica F001-0000994	20608012312	S/ 96.00
7	CONSUMO	FOOD THUNDER S.A.C	11/03/2022	Factura Electronica F001-00002047	20608234111	S/ 55.70
8	CONSUMO	"EL K-FSCITO"-GUNCHIS S.A.C.	11/03/2022	Factura de Venta Electronica F001-0000001406	20520848909	S/ 19.00
9	CONSUMO	CHITA LOCA S.A.C.	11/03/2022	Boleta de Venta Electronica B801-008039	20601599172	S/ 75.00
10	CONSUMO	RESTAURANT	12/03/2022	Boleta de Venta 001- N° 004573	10085614482	S/ 80.00
11	SERVICIO DE TAXI DE LOS DIAS 10, 11, 12, 13 Y 14 DE MARZO DEL 2022	TAXI-REMIX "QUILLABAMBA"	14/03/2022	Factura N° 001-000364	10448251221	S/ 700.00
12	SERVICIO DE HOSPEDAJE DE LOS DIAS 12, 13 Y 14 DE MARZO.	GOLD INN HOTEL "YANG FU S.A.C	14/03/2022	BOLETA DE VENTA N° 001-021770	20537516527	S/ 420.00
13	CONSUMO	RESTAURANTE CRIOLLO "EL RINCÒN MIÑAN"	14/03/2022	BOLETA DE VENTA N° 0002-000562	10467590907	S/ 47.30
14	SERVICIO DE TRANSPORTE, LIMA-CHICLAYO	MOVIL BUS S.A.C.	14/03/2022	BOLETO DE VIAJE N° 102-009709	20107916343	S/ 80.00
					Total	**S/ 2,080.00**

Fuente : Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes S/ 180,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 10,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, con informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de pasaje no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia

Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

d) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero y al subgerente de Catastro Urbano y Rural José Miguel Reluz Llontop, por el monto de S/ 960,00 a cada uno; así como, otorgar pasajes a dichos funcionarios por el monto de S/ 180,00 a cada uno, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[52]; habiéndose emitido los comprobantes de pago n.os 503 y 504 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.os 17 y 62)**.

Rendición presentada por el señor Wilmer Vásquez Guerrero

Con relación a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 503 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se aprecia el informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a través del cual, el señor Wilmer Vásquez Guerrero presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, así como, los documentos denominados "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 17)** y "Declaración jurada" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, las facturas electrónicas n.os FF01-001775 **(Apéndice n.° 17)**, FF01-001779 **(Apéndice n.° 17)**, F001-00001856 **(Apéndice n.° 17)** y F001-00000071 **(Apéndice n.° 17)**, la factura n.° 001-000993 **(Apéndice n.° 17)** y el recibo por honorarios electrónico n.° E001-46 **(Apéndice n.° 17)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 034-2022-MDI-GAYF/JMOR de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 11-2022-SG.CONTA/MDI de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) está conforme para proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para su *"atención correspondiente"*, a pesar de que el citado informe n.° 11-2022-SG.CONTA/MDI de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos el monto de S/ 960,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 17)**, detalló las facturas electrónicas n.os FF01- 001775 por S/ 48,97, FF01-001779 por S/ 44,00, F001-00001856 por S/ 260,00 y F001-00000071 por S/ 250,00, la factura n.° 001-000993 por S/ 37,00 y el recibo por honorarios electrónico n.° E001-46 por

[52] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días lunes 11, martes 12 y miércoles 13 de abril de 2022"*.

S/ 200,00, conforme se visualiza en la imagen n.° 22, habiendo adjuntado como sustento dichos comprobantes de pago, así como, el documento denominado "Declaración jurada" de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, conforme se visualiza en la imagen n.° 23, para sustentar gastos por el concepto de *"transporte interno"* y por S/ 101,00; siendo la suma total de estos, S/ 940,97, sin advertirse la devolución del importe de viático que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 19,03 (resultante de la diferencia entre S/ 960,00 y S/ 940,97).

Imagen n.° 22
Formato n.° 02 sin fecha

HOSPEDAJE						
1	11/04/2022	FACTURA	001-00001856	HOTEL CONTINENTAL LIMA-PERÚ	Servicio de Alojamiento	260.00
					TOTAL	**260.00**
VIÁTICOS						
1	19/04/2022	F.E	F001-0000071	DELIKATES PERÚ CATERING SERVICE S.A.C	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA	250.00
2	12/04/2022	F	001-000993	CEBICHERIA DON MANUEL	ALMUERZO	37.00
3	11/04/2022	F.E	F01-001775	CHITA LOCA S.A.C	DESAYUNO	48.90
4	11/04/2022	F.E	F01-001779	CHITA LOCA S.A.C	ALMUERZO	44.00
1	19/04/2022	R.H.E	E001-46	RODRIGUEZ AZCARATE JORGE	MOVILIDAD	200.00
					TOTAL	**579.90**

Fuente: Informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**

Imagen n.° 23
Declaración jurada de 22 de abril de 2022

Declaración Jurada

YO, **WILMER VASQUEZ GUERRERO** IDENTIFICADO CON DNI **41866408**, Y SIENDO GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO SUPREMO N° 007-2013-EF; DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LOS

CONCEPTOS E IMPORTES SIGUIENTES:

N°	FECHA	GASTO DETALLADO	CONCEPTO	IMPORTE SOLES S/.
01	11/04/2022	TAXI DEL TERMINAL DE TRASPORTE A HOSPEDAJE	TRASPORTE INTERNO	25
02	10/04/2022	TAXI	TRASPORTE INTERNO	20
03	12/04/2022	TAXI A RESTAURANTE	TRASPORTE INTERNO	25
04	12/04/2022	TAXI	TRANSPORTE INTERNO	12
05	04/04/2022	TAXI A TERMINAL TERRESTRE	TRANSPORTE INTERNO	19
			TOTAL S/	101

Fuente: Informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos S/ 960,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 19,03, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 11-2022-SG.CONTA/MDI de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**,

tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

Rendición presentada por el señor José Miguel Reluz Llontop

Con relación a la rendición adjunta al comprobante de pago n.° 504 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, se aprecia el informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, a través del cual, el señor José Miguel Reluz Llontop presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, así como, un documento sin fecha **(Apéndice n.° 62)**, mediante el cual, el comisionado detalló su rendición, el documento denominado "Declaración jurada" de 15 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 62)**; y, entre otros comprobantes de pago adjuntos, las facturas electrónicas n.os F001-00001857 **(Apéndice n.° 62)** y F001-00000070 **(Apéndice n.° 62)**, la boleta de venta n.° 001-106323 **(Apéndice n.° 62)**, la factura n.° 001-000994 **(Apéndice n.° 62)** y el recibo por honorarios electrónico n.° E001-47 **(Apéndice n.° 62)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 053-2022-MDI/GAYF-CQA de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 36-2022-SG.CONTA/MDI de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del Arq. Jose Miguel Reluz Llontop (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT, por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 36-2022-SG.CONTA/MDI de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor José Miguel Reluz Llontop recibió por concepto de viáticos el monto de S/ 960,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto sin fecha **(Apéndice n.° 62)**, detalló las facturas electrónicas n.os FF01-001777 por S/ 48,97, F001-00001857 por S/ 260,00 y F001-00000070 por S/ 250,00, la boleta de venta n.° 001-106323 por S/ 114,00, la factura n.° 001-000994 por S/ 34,00 y el recibo por honorarios electrónico n.° E001-47 por S/ 200,00, conforme se visualiza en la imagen n.° 24, habiendo adjuntado como sustento dichos comprobantes de pago, así como, el documento denominado "Declaración jurada" de 15 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, conforme se visualiza en la imagen n.° 25, para sustentar gastos por S/ 33,00; siendo la suma total de estos, igual a S/ 939,97, sin advertirse la devolución del importe de viáticos que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 20,03 (resultante de la diferencia entre S/ 960,00 y S/ 939,97).

Imagen n.° 24
Documento sin fecha

CONCEPTO	N° DE COMROBANTE	FECHA	NOMB. DEL NEGOCIO	N° RUC	MONTO S/
SERVICIO DE TRANSPORTE	FACTURA ELECTRONICA N° F113-00004900	10/04/2022	EMPRESA DE TRANSP. Y TURISMO GUÍAME SEÑOR CAUTIVO S.A.C.	20514963887	S/100.00
CONSUMO	FACTURA ELECTRONICA N° FF01-001777	11/04/2022	CHITA LOCA S.A.C.	20601599172	S/48.97
CONSUMO	BOLETA DE VENTA N° 001-106823	12/04/2022	RESTAURANT CHIFA DE: LONG CHU KEC FUN	10077621640	S/114.00
ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA)	FACTURA ELECTRONICA N° F001-00000070	18/04/2022	DELIKATES PERU CATERING SERVICE S.A.C.	20565771656	S/250.00
SERVICIO DE TRANSPORTE	RECIBO POR HONORARIO N° E001-47	19/04/2022	RODRIGUEZ AZCARATE JORGE BIENVENIDO	10406093153	S/200.00
POR CONSUMO	FACTURA N° 001- 000994	12/04/2022	CEBICHERIA DON MANUEL	10078798802	S/34.00
SERVICIO DE HOSPEDAJE	FACTURA ELECTRONICA N° F001-00001857	12/04/2022	INVERSIONES TURISTICAS NICONSTA S.A.C.	20515951572	S/260.00
SERVICIO DE TRANSPORTE	FACTURA ELECTRONICA N° F108-00003572	12/04/2022	EMPRESA DE TRANSP. Y TURISMO GUÍAME SEÑOR CAUTIVO S.A.C.	20514963887	S/100.00
				TOTAL	S/1,006.97

Fuente : Informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**

Imagen n.° 25
Declaración jurada de 15 de abril de 2022

DECLARACIÓN JURADA 0004

Yo, JOSE MIGUEL RELUZ LLONTOP, identificado con DNI. N° 16679870, Sub Gerente de Catastro Urbano y Rural, quien genero un gasto de 33.00 soles para cubrir gastos de pasajes de taxi en la ciudad Monsefu a Chiclayo y viceversa.

Que, de conformidad a la normativa vigente declaro bajo juramento haber realizado gastos por los cuales no me ha sido posible obtener el comprobante de pago, dichos gastos corresponden a los siguientes conceptos.

- ***Concepto de movilidad y taxi del día 10/04/2022 y 12/04/2022 con la finalidad de poder viajar a la ciudad de Lima.***

En consecuencia, para sustentar estos gastos durante el día 10 y 12 de abril del 2022, ascendiendo a un gasto total por el concepto de pasajes y carreras de movilidad de s/ 33.00 (Treinta y Tres /100 soles)

Illimo, 15 de abril del 2022.

Fuente : Informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor José Miguel Reluz Llontop recibió por concepto de viáticos S/ 960,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 20,03, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 36-2022-SG.CONTA/MDI de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

e) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó, entre otros, otorgar viáticos y pasajes al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, por los montos de S/ 960,00 y S/ 180,00, respectivamente, para asistir en comisión de servicios a

las ciudades de Trujillo y Lima por tres (3) días[53]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, se aprecia el informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, a través del cual, el señor Wilmer Vásquez Guerrero presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 10, 11 y 12 de mayo de 2022, así como, los documentos denominados "Declaración jurada" de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** y "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, en el cual, el comisionado detallo su rendición; y, entre otros comprobantes adjuntos, las boletas de venta n.os 001-021772 **(Apéndice n.° 21)** y 0002-000585 **(Apéndice n.° 21)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 047-2022-MDI/GAYF-CQA de 5 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de julio de 2022[54] **(Apéndice n.° 21)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes sobre la rendición del Gerente General de la Municipalidad Distrital de Íllimo (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el citado informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos el monto de S/ 960,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 21)**, detalló como parte de la rendición de sus viáticos, las boletas de venta n.os 001-021772 por S/ 450,00 y 0002-000585 por S/ 320,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente, habiendo adjuntado como sustento dichos comprobantes de pago, así como, el documento denominado "Declaración jurada" de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)** para sustentar gastos por concepto de *"transporte interno"* y por S/ 175,00, conforme se visualiza en la imagen n.° 26; siendo la suma total de estos, S/ 945,00, sin advertirse la devolución del importe de viáticos que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 15,00 (resultante de la diferencia entre S/ 960,00 y S/ 945,00).

53 Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días martes 10, miércoles 11 y jueves 12 de mayo de 2022"* con el fin de realizar gestiones administrativas ante *"las entidades estatales siguientes: (...)* ***TRUJILLO DEMUNA (...) RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (...) PROVIAS"***.

54 En el informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI **(Apéndice n.° 21)** se consignó como fecha el *"07 de julio del 2022"*; sin embargo, fue recibido el 6 de julio de 2022.

Imagen n.° 26
Documento sin fecha

FORMATO Nº02

RENDICIÓN DE CUENTAS

NOMBRES Y APELLIDOS : WILMER VASQUEZ GUERRERO
DEPENDENCIA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
CARGO : GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
LUGAR DE VIAJE : LIMA-TRUJILLO
FECHA Y HORA DE SALIDA : 09 DE MAYO DE 2022 08:00:00 p.m.
FECHA Y HORA DE RETORNO : 12 DE MAYO DE 2022 08:30:00 p.m.
MONTO A RENDIR :

S/970.00	Pasajes		S/.	200.00
	Viáticos	Alimentación	S/.	320.00
		Hospedaje	S/.	450.00
		TOTAL	S/.	970.00

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS :

PASAJES

Nº ORDEN	DOCUMENTO			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	FECHA	CLASE	Nº			
1	09/05/2022	MASTER	8004-004365	EMPRESA DE TRANSPORTES "ROJAS ROJITAS EXPRESO"	Pasaje Jayanca - Lima	100.00
1	12/05/2022	MASTER	B 009-305559	EMPRESA DE TRANSPORTES"VIA NORTE S.A.C"	Paseje Lima - Chiclayo	100.00
					TOTAL	200.00

HOSPEDAJE

1	10/05/2022	BOLETA	001-021772	GOLD INN HOTEL YANG FU S.A.C	Servicio de Alojamiento	450.00
					TOTAL	450.00

VIÁTICOS

1	10/05/2022	BOLETA	0002-000585	CEVICHERIA "EL RINCON DEL REY"	Desayuno Almuerzo Cena	320.00
					TOTAL	320.00

Fuente : Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**

Imagen n.° 27
Declaración jurada de 4 de julio de 2022

DECLARACIÓN JURADA

YO, **WILMER VASQUEZ GUERRERO** IDENTIFICADO CON N° DE DNI **41866408**, Y SIENDO GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, EN APLICACIÓN DE ARTICULO 3°DEL DECRETO SUPREMO N°007-2013-EF; DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LOS CONCEPTOS E IMPORTES SIGUIENTES:

N°	FECHA	GASTO DETALLADO	CONCEPTO	IMPORTE SOLES
01	09/05/2022	TAXI AL TERMINAL DE TRANSPORTE	TRANSPORTE INTERNO	10.00
02	10/05/2022	TAXI DEL TERMINAL A HOSPEDAJE	TRANSPORTE INTERNO	15.00
03	10/05/2022	TAXI PARA TRASLADO	TRANSPORTE INTERNO	50.00
04	11/05/2022	TAXI PARA TRASLADO	TRANSPORTE INTERNO	50.00
05	12/05/2022	TAXI PARA TRASLADO	TRANSPORTE INTERNO	50.00
		TOTAL		175.00

Illimo,04 de Julio de 2022

Fuente : Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos S/ 960,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 15,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

f) Sobre la Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero, por los montos de S/ 640,00 y S/ 180,00, respectivamente, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por dos (2) días[55]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, se aprecia el informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, a través del cual, el señor Wilmer Vásquez Guerrero presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 21 y 22 de julio de 2022, así como, los documentos denominados "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 54)** y "Declaración jurada" de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**; y, entre otros comprobantes, la factura electrónica n.° F001-000170 **(Apéndice n.° 54)** por S/ 400,00

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 058-2022-MDI/GAYF-CQA de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) el comprobante sobre la rendición de viáticos y pasajes del Lic. Wilmer Vasquez Guerrero (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para "atención", a pesar de que el citado informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

[55] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para el día jueves 21 y viernes 22 de julio 2022"* con el fin de *"levantar información concerniente a la solicitud de funcionamiento del Centro de Salud-Íllimo a las entidades de Reconstrucción con Cambios y PROVIAS"*.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos el monto de S/ 640,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Formato n.° 02" sin fecha **(Apéndice n.° 54)**, detalló como parte de la rendición de sus viáticos, la factura electrónica n.° F001-000170 por S/ 400,00, conforme se visualiza en la imagen n.° 28; habiendo adjuntado como sustento dicho comprobante de pago, así como, el documento denominado "Declaración jurada" de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, conforme se visualiza en la imagen n.° 29, para sustentar gastos por concepto de "servicio de fotocopiado, servicio de impresión y taxi a terminal terrestre" y por S/ 220,00; siendo la suma total de estos, S/ 620,00, sin advertirse la devolución del importe de viáticos que no fue utilizado por el comisionado; es decir, S/ 20,00 (resultante de la diferencia entre S/ 640,00 y S/ 620,00).

Imagen n.° 28
Documento sin fecha

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
LAMBAYEQUE – LAMBAYEQUE
MUNICIPAL MUNICIPAL
OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMATO Nº02

RENDICIÓN DE CUENTAS

1)	NOMBRES Y APELLIDOS	:	WILMER VASQUEZ GUERRERO
2)	DEPENDENCIA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
3)	CARGO	:	GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
4)	LUGAR DE VIAJE	:	LIMA
5)	FECHA Y HORA DE SALIDA	:	20 DE JULIO DE 2022 07:00:00 p.m.
6)	FECHA Y HORA DE RETORNO	:	22 DE JULIO DE 2022 08:00:00 p.m.
7)	MONTO A RENDIR	:	S/600.00

Pasajes		S/.	200.00
Viáticos	Alimentación Hospedaje Movilidad local S/		400.00
	TOTAL	S/.	600.00

8) DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS :

PASAJES

Nº ORDEN	DOCUMENTO			PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	FECHA	CLASE	Nº			
1	20/07/2022	MASTER	8004-004373	EMPRESA DE TRANSPORTES "ROJAS ROJITAS EXPRESO"	Pasaje Jayanca - Lima	100.00
1	22/07/2022	MASTER	B 009-305587	EMPRESA DE TRANSPORTES"VIA NORTE S.A.C"	Pasaje Lima - Chiclayo	100.00
					TOTAL	200.00

HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y MOVILIDAD LOCAL

1	22/07/2022	F.E	001-00000170	DELIKATES PERU CATERING SERVICE S.A.C	Alimentación, Hospedaje y Movilidad Local	400.00
					TOTAL	400.00

SIENDO UN TOTAL DE GASTOS DE VIATICOS Y HOSPEDAJE DE S/600.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Fuente : Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**

Imagen n.° 29
Declaración jurada de 19 de agosto de 2022

DECLARACIÓN JURADA

YO, **WILMER VASQUEZ GUERRERO** IDENTIFICADO CON N° DE DNI **41866408**, Y SIENDO GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, EN APLICACIÓN DE ARTICULO 3°DEL DECRETO SUPREMO N°007-2013-EF; DECLARO BAJO JURAMENTO HABER EFECTUADO GASTOS POR LOS CONCEPTOS E IMPORTES SIGUIENTES:

N°	FECHA	GASTO DETALLADO	IMPORTE SOLES
01	21/07/2022	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	118.00
02	21/07/2022	SERVICIO DE IMPRESIÓN	62.00
06	22/07/2022	TAXI A TERMINAL TERRESTRE	40.00
TOTAL			220.00

Illimo,19 de Agosto de 2022

Fuente : Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Wilmer Vásquez Guerrero recibió por concepto de viáticos S/ 960,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 20,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

g) Sobre la Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022

Como se visualiza en el cuadro n.° 6, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al Alcalde Miguel Baldera Sandoval, por los montos de S/ 1 140,00 y S/ 180,00, respectivamente, para asistir en comisión de servicios a la ciudad de Lima por tres (3) días[56]; habiéndose emitido el comprobante de pago n.° 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

De la revisión al comprobante de pago n.° 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se aprecia el informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, a través del cual, el señor Miguel Baldera Sandoval presentó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la rendición de sus viáticos y pasajes por la comisión de servicios de los días 15, 16 y 17 de agosto de 2022, así como, el documento denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 35)**; y entre otros comprobantes de pago adjuntos, los boletos de viaje n.os 0008-065745 **(Apéndice n.° 35)** y 004-004384 **(Apéndice n.° 35)**.

Continuando con el trámite de la rendición, mediante carta n.° 064-2022-MDI/GAYF-CQA de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó el citado informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de

[56] Según la parte considerativa de la resolución, la comisión de servicios estuvo programada *"para los días lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de agosto de 2022"* con el fin de *"realizar coordinaciones de gestión para el Centro de Salud"*.

agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** a la Subgerencia de Contabilidad, para la *"VALIDACIÓN DE COMPROBANTES, para su trámite correspondiente"*.

En respuesta, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, otorgó su conformidad a la rendición, habiendo indicado lo siguiente: *"(...) los comprobantes sobre la rendición de viáticos y pasajes a favor del señor Miguel Baldera Sandoval (...) se encuentran conforme al revisarlos con la página de SUNAT por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente"*; y, con proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, derivó sin observación alguna dicha conformidad a la Subgerencia de Tesorería para *"su atención"*, a pesar de que el informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** no contenía información que sustente la validación de los comprobantes de pago.

Como parte de la revisión efectuada, se advirtió que, el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes el monto de S/ 180,00, y en su rendición de viáticos y pasajes, se evidenció que, en el documento adjunto denominado "Anexo 01" sin fecha **(Apéndice n.° 35)**, detalló como parte de la rendición de sus pasajes, los boletos de viaje n.os 0008-065745 por S/ 80,00 y 004-004384 por S/ 70,00, conforme se visualiza en la imagen siguiente, habiendo adjuntado dichos comprobante de pago cuya suma asciende a S/ 150,00, sin advertirse la devolución del importe de pasajes que no fue utilizado por el Alcalde Miguel Baldera Sandoval; es decir, S/ 30,00 (resultante de la diferencia entre S/ 180,00 y S/ 150,00).

Imagen n.° 30
Anexo 01 sin fecha

	ANEXO 01						
	CONCEPTO	NOMBRE	FECHA EMISIÓN	N° COMPROBANTE	RUC	MONTO EN S/.	
1	COMPRA DE PASAJES	EXPRESO LOS HUSARES SRL	14/08/2022	BOLETO DE VIAJE N°0008-065745	20314668813	S/	80.00
2	CONSUMO	CHIFA MONEDA CHINA	15/08/2022	F.E FPP1-007042	20603597584	S/	63.00
3	CONSUMO	DONDE SONIA COMIDA AL PASO	15/08/2022	B. V 0001N°001808	10767791874	S/	113.00
4	CONSUMO	TULLPA COCINA PERUANA	16/08/2022	B.V 0001 N°000985	10420190111	S/	105.10
5	CONSUMO	LA CHOZA DE LA ANACONDA	16/08/2022	F.E F015-00000819	20600430014	S/	31.90
6	CONSUMO	ENTRE PERAS Y MANZANAS	16/08/2022	F.E FA01-0000814	20608192825	S/	17.00
7	CONSUMO	ANTICUCHERIA OLGA Y BETTY	17/08/2022	B.V 0001- N°033991	10069341662	S/	150.00
8	HOSPEDAJE	GOLD INN HOTEL	17/08/2022	B.V 001-N° 021776	20537516527	S/	300.00
9	EMPRESA DE TAXI BRASIL	TRASLADO A ISNTITUCIONES DEL ESTADO	17/08/2022	F E 0001 - N°006638	10722816950	S/	990.00
10	COMPRA DE PASAJES	ROJITAS EXPRESO	17/08/2022	BV N°004 N°004384	20502031030	S/	70.00
				TOTAL		S/	1,320.00

Fuente : Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**

En razón a lo indicado, y considerando que el señor Miguel Baldera Sandoval recibió por concepto de pasajes S/ 180,00, se evidenció que no sustentó con comprobantes de pagos el monto de S/ 30,00, y tampoco efectuó la devolución de dicho importe. Asimismo, el subgerente de Contabilidad, Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, a través del informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, otorgó conformidad a la rendición presentada por el comisionado, sin advertir la retención del saldo de viático no utilizado por parte del comisionado; y, la gerente de Administración y Finanzas, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero, con proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, tramitó dicha conformidad sin supervisar que las actividades de la Subgerencia de Contabilidad sean concordantes con la normativa establecida en la rendición presentada y por consiguiente la falta de devolución del monto otorgado.

En ese sentido, conforme lo expuesto, se evidenció que, con relación a los pasajes que fueron aprobados mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, y 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el Alcalde Miguel Baldera Sandoval no devolvió el importe total de S/ 140,00, correspondiente a la suma de los pasajes que no utilizó.

Sobre los viáticos que fueron aprobados mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022, el gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero no devolvió el importe total de S/ 74,03, correspondiente a la suma de los viáticos que no utilizó.

Asimismo, con relación a los viáticos aprobados con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, el subgerente de Catastro Urbano y Rural José Miguel Reluz Llontop no devolvió el importe no utilizado de S/ 20,03.

Lo señalado se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Resumen de viáticos y pasajes no devueltos por los funcionarios y servidores

Funcionario / Servidor comisionado	Documento de autorización de la comisión de servicios	Viáticos y pasajes no devueltos		
		Importe de viáticos S/	Importe de pasajes S/	Importe total S/
Miguel Baldera Sandoval – Alcalde	Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI	-	80,00	80,00
	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI	-	20,00	20,00
	Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI	-	10,00	10,00
	Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI	-	30,00	30,00
Subtotal S/		**-**	**140,00**	**140,00**
Wilmer Vásquez Guerrero – Gerente municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI	20,00	-	20,00
	Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI	19,03	-	19,03
	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI	15,00	-	15,00
	Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI	20,00	-	20,00
Subtotal S/		**74,03**	**-**	**74,03**
José Miguel Reluz Llontop – Subgerente de Catastro Urbano y Rural	Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI	20,03	-	20,03
Subtotal S/		**20,03**	**-**	**20,03**
Total S/		**94,06**	**140,00**	**234,06**

Fuente : Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, comprobantes de pago n.os 00498 de 2 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 273 y 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.os 55 y 12)**, 503 y 504 de 7 de abril de 2022 **(Apéndice n.os 17 y 62)**, 653 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, y documentación sustentante

Elaborado por : Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

Por consiguiente, se advirtió que las rendiciones de viáticos y pasajes, presentadas por el Alcalde Miguel Baldera Sandoval, el gerente Municipal Wilmer Vásquez Guerrero y el subgerente de Catastro Urbano y Rural José Miguel Reluz Llontop, no acreditaron en total, la devolución de viáticos por S/ 94,06 y pasajes por S/ 140,00, que no fueron utilizados, hechos que afectan la transparencia en la ejecución de los recursos públicos.

Finalmente, a manera de resumen, la entidad desembolsó la suma de S/ 8 642,06 por el concepto de viáticos y pasajes, respecto de los cuales, en algunos casos fueron rendidos (con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados en comisión de servicios, con una declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y/o cuyos viáticos y/o pasajes no utilizados no fueron devueltos) y en otros casos no fueron rendidos ni devueltos.

Cuadro n.° 8

Monto total desembolsado de viáticos y pasajes no rendidos ni devueltos o rendidos (con documentos carentes de veracidad o por días no autorizados en comisión de servicios o con declaración jurada que superaba el límite máximo permitido o cuyos viáticos y/o pasajes no utilizados no fueron devueltos) y en otros casos no fueron rendidos ni devueltos.

N°	Concepto	Monto (S/)
1	Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad, viáticos y pasajes que fueron otorgados sin corresponder, y viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados 1.1. Rendiciones de viáticos con documentos carentes de veracidad, por S/ 3 380,00 1.2. Viáticos y pasajes que fueron otorgados a servidor, por comisión de servicios que no correspondía con la materia de su contratación (actividades de chofer), y además, rendición con documentos carentes de veracidad, por S/ 1 140,00 1.3. Viáticos y pasajes rendidos por días no autorizados, sin sustento de las actividades realizadas en la comisión de servicios, y además, rendición con documento carente de veracidad, por S/ 2 080,00	6 600,00
2	Rendición de viáticos con declaración jurada que superó el límite máximo permitido	28,00
3	Viáticos y pasajes que no fueron rendidos ni devueltos	1 780,00
4	Rendiciones de viáticos y pasajes que incluyeron fondos públicos sin utilizar y que no fueron devueltos	234,06
	Total	**8 642,06**

Fuente : Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, y comprobantes de pago n.os, 00498 de 2 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, 140 de 11 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, 273 y 275 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndices n.os 55 y 12)**, 503 y 504 de 7 de abril de 2022 **(Apéndices n.os 17 y 62)**, 652, 653 y 654 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndices n.os 20, 21 y 37)**, 887 de 18 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, 1146 de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, 1217 de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 54)** y 1518 de 14 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)** y documentación sustentante

Elaborado por : Comisión de control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, publicada el 13 de agosto de 2002.**

"Artículo 6.- Principios de la función pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)

Artículo 7.- Deberes de la función pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado
Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
(...)".

- **Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios:
(...)
5. *Probidad: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control."*

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

*"**Artículo 2.- Principios***
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:
(...)
5. Veracidad: *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados.*
(...)
Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería
Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: *Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".*

- **Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad de 15 de setiembre de 2018, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"Artículo 2.- Principios Adicionalmente a los principios que rigen el Derecho Público, y especialmente la Administración Financiera del Sector Público, el Sistema Nacional de Contabilidad se rige por los siguientes principios:
(...)
4. Transparencia: Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados.
(...)
Artículo 14.- Registro Contable
14.1 El registro contable es el acto que consiste en reconocer, medir y registrar los hechos de una transacción, de acuerdo a su naturaleza, de forma oportuna, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional de 22 de enero de 2013, publicado el 23 de enero de 2013.**

 "Artículo 2°.- Duración de la Comisión de Servicios
 (...)
 Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.
 (...)
 Artículo 3°.- Rendición de Cuentas
 Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019, publicado el 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
 ***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.*
 (...)
 ***1.7. Principio de presunción de veracidad.-** En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".*

- **Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT, publicado el 24 de enero de 1999, y modificatorias.**

 "Artículo 8°.- Requisitos de los comprobantes de pago
 Los comprobantes de pago tendrán los siguientes requisitos mínimos:
 (...)
 3. BOLETAS DE VENTA
 INFORMACIÓN IMPRESA
 (...)
 3.6. Destino del original y copia:
 a) En el original: EMISOR
 b) En la copia: ADQUIRIENTE o USUARIO".

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos, así como, generaron perjuicio económico a la entidad de S/ 8 642,06.

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, al rendir sus viáticos y pasajes por comisiones de servicios con boletas de venta

carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido del monto del viático otorgado; así como, rendición sin sustentar parte del monto otorgado, ni realizar la devolución del mismo; y en otro caso, al no rendir ni devolver los viáticos y pasajes otorgados, dentro del plazo legal establecido, pese haberse culminado la comisión de servicios

Asimismo, se ocasionaron por el accionar de los servidores públicos, al otorgar conformidad y tramitar las rendiciones de los viáticos y pasajes otorgados, sin advertir las situaciones antes señaladas; y, al autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al chofer de la entidad pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados.

Comentarios de las personas comprendidos en los hechos específicos presuntamente irregulares

De las siete (7) personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1)**, sólo el señor José Miguel Reluz Llontop presentó sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico; y, los señores Miguel Baldera Sandoval, Wilmer Vásquez Guerrero, Jorge Salomon Payesa Alvarez, Wenceslao Eleodoro Martinez Corrales, Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero y Jhonatan Miguel Ojeda Rodriguez, hasta la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificados según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **(Apéndice n.° 64)**, se concluye que éstos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.° 64** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Miguel Baldera Sandoval**, identificado con DNI n.° 17549522, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, según credencial de 23 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 En tal sentido, **Miguel Baldera Sandoval** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Íllimo, realizó las siguientes acciones:

 - Efectuó las rendiciones de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos de comisiones de servicios a las ciudades de Lima y Trujillo, sustentados con diez (10) comprobantes de pago carentes de veracidad, por el monto total de S/ 2 610,00, debido a que no fueron emitidos por los contribuyentes consignados como emisores en dichos comprobantes de pago; contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[57]; actos efectuados al margen de su función de defensa y cautela de los intereses de la entidad.

[57] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Comprobantes de Pago carentes de veracidad
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Boleta de venta n.° 001-001961 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**
			Boleta de venta n.° 001-001962 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Boleta de venta n.° 001-021770 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Boleta de venta n.° 001-001963 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	Boleta de venta n.° 0002-000734 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**
			Boleta de venta n.° 001-021769 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**
5	Resolución de Gerencia Municipal n.º 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**	Boleta de venta n.° 0001-033990 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**
			Boleta de venta n.° 001-021767 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**
6	Resolución de Gerencia Municipal n.º 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Boleta de venta n.° 001-021776 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**
			Boleta de venta n.° 0001-033991 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**

- Efectuó la rendición de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos y pasajes de comisión de servicio a la ciudad de Lima por el monto total de S/ 2 080,00, sustentado con gastos efectuados por periodo no autorizado y sin sustento de las actividades realizadas, y con un (1) comprobante de pago carente de veracidad debido a que no fue emitido por el contribuyente consignado como emisor en dicho comprobante de pago; contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[58]; actos efectuados al margen de su función de defensa y cautela de los intereses de la entidad.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Monto de gastos efectuado en periodo no autorizado
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**	S/ 2 080,00

- Efectuó las rendiciones de cuenta y gastos de viaje para justificar pasajes de comisiones de servicios a la ciudad de Lima, sin sustentar el gasto mediante comprobantes de pago ni devolver el monto total de S/ 140,00, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[59], actos efectuados al margen de su función de defensa y cautela de los intereses de la entidad.

El detalle se muestra a continuación:

[58] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

[59] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Monto que no sustenta con comprobante de pago
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 002-2021-MDI-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**	S/ 80,00
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	S/ 20,00
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	S/ 10,00
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	S/ 30,00

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes la suma de S/ 4 830,00, respecto de los cuales, en algunos casos fueron rendidos con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados en comisión de servicios, y/o pasajes no utilizados no fueron devueltos; conductas realizadas al margen de su función de defensa y cautela de los intereses de la entidad con lo cual se generó perjuicio económico.

Con su actuar el señor **Miguel Baldera Sandoval**, inobservó los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

A su vez, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el numeral 1 del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establece: *"(...) **Artículo 12°.- Funciones del Alcalde:** En concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y leyes conexas, al alcalde le corresponde: 1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; (...)".*

De igual manera, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Miguel Baldera Sandoval** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

2. **Wilmer Vásquez Guerrero**, identificado con DNI n.° 41866408, en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo del 4 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.os 002-2022-A/MDI de 4 de enero de 2022 y 247-2022-A/MDI de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 En tal sentido, **Wilmer Vásquez Guerrero** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Íllimo, realizó las siguientes acciones:

 - Efectuó la rendición de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos de comisión de servicio a las ciudades de Lima y Trujillo, sustentado con dos (2) comprobantes de pago carentes de veracidad, por el monto total de S/ 770,00, debido a que no fueron emitidos por los contribuyentes consignados como emisores en dichos comprobantes de pago; actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[60].

 El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Comprobantes de Pago carentes de veracidad
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Boleta de venta n.° 001-021772 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**
			Boleta de venta n.° 0002-000585 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**

 - Autorizó el otorgamiento de viáticos y pasajes al chofer de la entidad por el monto total de S/ 1 140,00, pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados en una comisión de servicio cuya finalidad era efectuar gestiones administrativas; actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[61].

 El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Monto de viático y pasaje autorizado
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	S/ 1 140,00

 - Efectuó la rendición de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sustentando gastos con declaración jurada que superó por S/ 28,00 al

60 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

61 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

límite máximo del 30% permitido para sustentar viáticos, actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[62].

El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Declaración jurada
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Declaración jurada de 19 de agosto de 2022

- Efectuó las rendiciones de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos de comisiones de servicios a las ciudades de Lima y Trujillo, sin sustentar el gasto mediante comprobantes de pago ni devolver el monto total de S/ 74,03, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[63], actos efectuados al margen de su función de defensa y cautela de los intereses de la entidad.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Monto que no sustenta con comprobante de pago
1	Resolución de Gerencia Municipal n.º 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**	S/ 20,00
2	Resolución de Gerencia Municipal n.º 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	S/ 19,03
3	Resolución de Gerencia Municipal n.º 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	S/ 15,00
4	Resolución de Gerencia Municipal n.º 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	S/ 20,00

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes la suma de S/ 2 012,03, respecto de los cuales, en algunos casos fueron rendidos con documentos carentes de veracidad, con una declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y/o cuyos viáticos no utilizados no fueron devueltos; y, en otro caso, fueron autorizados a un servidor sin corresponder; conductas realizadas al margen de sus funciones que impone el servicio público con lo cual se generó perjuicio económico.

Con su actuar el señor **Wilmer Vásquez Guerrero**, inobservó los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

62 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

63 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

A su vez, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el numeral 18 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establece: *"(...) Son funciones de la Gerencia Municipal las siguientes: (...) 18. Supervisar y controlar las funciones, facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas en unidades orgánicas dependientes. (...)".*

Además de ello, incumplió las funciones específicas para el gerente Municipal establecidas en el numeral 2 del Manual de Perfil de Puestos **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDI de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que señala: *"(...) Planificar, organizar, dirigir, integrar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos a cargo de la municipalidad, en concordancia con las normas legales y las disposiciones impartidas por la Alcaldía, propiciando una gestión de calidad. (...)".*

De igual manera, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Wilmer Vásquez Guerrero** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

3. **Jorge Salomon Payesa Alvarez**, identificado con DNI n.° 17614202, en su condición de chofer de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según órdenes de servicio n.os 000023 de 26 de enero de 2022, 000109 de 23 de febrero de 2022, 000183 de 24 de marzo de 2022, 000287 de 12 de mayo de 2022, 000332 de 26 de mayo de 2022, 000403 de 28 de junio de 2022, 000465 de 21 de julio de 2022, 000537 de 26 de agosto de 2022, 000603 de 28 de setiembre de 2022, 000700 de 26 de octubre de 2022, 000772 de 29 de noviembre de 2022 y 000814 de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

En tal sentido, **Jorge Salomon Payesa Alvarez** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de chofer de la Municipalidad Distrital de Íllimo, efectuó la rendición de cuenta y gastos de viaje para justificar viáticos de comisión de servicio a las ciudades de Lima y Trujillo, sustentado con dos (2) comprobantes de pago carentes de veracidad, por el monto total de S/ 600,00, debido a que no fueron emitidos por los contribuyentes consignados como emisores

en dichos comprobantes de pago; actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[64].

El detalle se muestra a continuación:

N°	Resolución que aprueba	Informe de Rendición	Comprobantes de Pago carentes de veracidad
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**	Informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	Boleta de venta n.° 001-021780 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**
			Boleta de venta n.° 0001-033990 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**

Dicha situación devino del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevó a que la entidad otorgue por concepto de viáticos por la suma de S/ 600,00, que fueron rendidos con documentos carentes de veracidad y por comisión de servicio que no correspondía a la naturaleza del servicio para el que fue contratado; conducta realizada al margen de sus funciones que impone el servicio público con lo cual se generó perjuicio económico.

Con su actuar el señor **Jorge Salomón Payesa Álvarez,** inobservó los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente.

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala*: "(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Jorge Salomon Payesa Alvarez** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

64 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

4. **Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales**, identificado con DNI n.° 41753634, en su condición de subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo de 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, según órdenes de servicio n.os 000511 de 26 de agosto de 2021, 000575 de 9 de setiembre de 2021, 000626 de 26 de octubre de 2021, 000692 de 26 de noviembre de 2021, 000733 de 17 de diciembre de 2021, 000029 de 28 de enero de 2022, 000105 de 23 de febrero de 2022, 000177 de 24 de marzo de 2022, 000241 de 26 de abril de 2022, 000329 de 26 de mayo de 2022, 000401 de 28 de junio de 2022, 000461 de 20 de julio de 2022, 000528 de 23 de agosto de 2022, 000596 de 28 de setiembre de 2022, 000693 de 26 de octubre de 2022, 000746 de 25 de noviembre de 2022 y 000793 de 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 En tal sentido, **Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Íllimo, realizó las siguientes acciones:

 - Otorgó conformidades a las rendiciones de cuenta y gastos de viaje presentadas por los señores Miguel Baldera Sandoval, Wilmer Vásquez Guerrero y Jorge Salomón Payesa Álvarez para justificar viáticos de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sin advertir la presentación como sustento de catorce (14) comprobantes de pago carentes de veracidad, por los montos totales de S/ 2 610,00, S/ 770,00 y S/ 600,00 respectivamente debido a que no fueron emitidos por los contribuyentes consignados como emisores en dichos comprobantes de pago, y más aún, sin observar que, en algunos casos, los comisionados adjuntaron en sus rendiciones de cuenta, el original "emisor" de la boleta de venta física, cuando correspondía entregarse en la rendición de los viáticos y pasajes, la copia "adquiriente o usuario" de dicho comprobante de pago. Situaciones contrarias al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[65]; actos efectuados al margen de su función de control previo de las operaciones financieras sujetas al registro contable.

 El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Comprobantes de pago carentes de veracidad	Informe de conformidad
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Boleta de venta n.° 001-001961 de 14 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**	Informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
			Boleta de Venta n.° 001-001962 de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 7)**	
		Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Boleta de venta n.° 001-021770 de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**	Informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
		Informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Boleta de venta n.° 001-001963 de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 18)**	Informe n.° 34-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
		Informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	Boleta de venta n.° 0002-000734 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)**	Informe n.° 50-2022-SG.CONTA/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**
			Boleta de venta n.° 001-021769 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**	

[65] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Comprobantes de pago carentes de veracidad	Informe de conformidad
		Informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**	Boleta de venta n.° 0001-033990 de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31**	Informe n.° 37-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**
			Boleta de venta n.° 001-021767 de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**	
		Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Boleta de venta n.° 001-021776 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	Informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**
			Boleta de venta n.° 0001-033991 de 17 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 36)**	
2	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Boleta de venta n.° 001-021772 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI, recibido el 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
			Boleta de venta n.° 0002-000585 de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	
3	Jorge Salomón Payesa Álvarez	Informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	Boleta de venta n.° 001-021780 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)**	Informe n.° 55-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**
			Boleta de venta n.° 0001-033990 de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**	

- Otorgó conformidad a la rendición de cuenta y gastos de viaje presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval, por el monto total de S/ 2 080,00, sin advertir que incluyó gastos efectuados en días de comisiones diferentes a los autorizados, sin observar que no se había adjuntado el sustento de las actividades efectuadas, y sin advertir la presentación de un (1) comprobante de pago carente de veracidad, debido a que no fue emitido por el contribuyente consignado como emisor en dicho comprobante de pago; contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[66]; actos efectuados al margen de su función de control previo de las operaciones financieras sujetas al registro contable.

 El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Comprobante de pago carentes de veracidad	Informe de conformidad
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**	Boleta de venta n.° 0002-000734 de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 22)**	Informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**

- Otorgó conformidad a la rendición de cuenta y gastos de viaje presentado por el señor Wilmer Vásquez Guerrero, para justificar viáticos de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sustentando gastos con declaración jurada que superó por S/ 28,00 al límite máximo del 30% permitido para sustentar viáticos, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[67]; actos efectuados al margen de su función de control previo de las operaciones financieras sujetas al registro contable.

66 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

67 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Declaración jurada	Informe de conformidad
1	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Declaración jurada de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**

- Otorgó conformidades a las rendiciones de cuenta y gastos de viaje presentadas por los señores Miguel Baldera Sandoval, Wilmer Vásquez Guerrero y José Miguel Reluz Llontop, para justificar viáticos de comisiones de servicios a la ciudad de Lima, sin sustentar el gasto mediante comprobantes de pago ni devolver los montos totales de S/ 140,00, S/ 74,03 y S/ 20,03 respectivamente, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[68]; actos efectuados al margen de su función de control previo de las operaciones financieras sujetas al registro contable.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Monto que no sustenta con comprobante de pago
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 002-2021-MDI-A de 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**	Proveído de 26 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 61)**	S/ 80,00
		Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	S/ 20,00
		Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	S/ 10,00
		Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	S/ 30,00
2	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Informe n.° 11-2022-SG.CONTA/MDI de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	S/ 20,00
		Informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**	Informe n.° 21-2022-SG.CONTA/MDI de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**	S/ 19,03
		Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	S/ 15,00
		Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	S/ 20,00
3	José Miguel Reluz Llontop	Informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**	Informe n.° 36-2022-SG.CONTA/MDI de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**	S/ 20,03

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes la suma de S/ 6 322,06, respecto de los cuales, en algunos casos fueron rendidos con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados en comisión de servicios, con una declaración jurada que superó el límite máximo

[68] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

permitido, y/o cuyos viáticos y/o pasajes no utilizados no fueron devueltos; conductas realizadas al margen de sus funciones de control previo de las operaciones financieras sujetas al registro contable, con lo cual se generó perjuicio económico.

Con su actuar el señor Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales, inobservó el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; el numeral 5 del artículo 2° y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que versan sobre el principio de veracidad que rige el Sistema Nacional de Tesorería, y las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente; el numeral 4 del artículo 2° y el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, relacionados con el principio de transparencia que rige el Sistema Nacional de Contabilidad, y el registro contable sustentado con la respectiva documentación física o electrónica, respectivamente; los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

A su vez, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en los numerales 1 y 8 del artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establecen: *"(...) Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, las siguientes: (...) 1. Programar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de información financiera y presupuestaria de conformidad con el sistema de contabilidad gubernamental; (...) 8. Responsable de control previo de todas las operaciones financieras sujetas a registro contable, (...)".*

Además de ello, incumplió las funciones específicas para el subgerente de Contabilidad establecidos en el numeral 2 del Manual de Perfil de Puestos **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDI de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que señala: *"(...) Programar, dirigir y coordinar y controlar las actividades del sistema de contabilidad de la Municipalidad. (...) Efectuar el control previo institucional de la fase de compromiso, devengado giro y pago de la documentación administrativa contable que origine el gasto (...)".*

De igual manera, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

5. **Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero**, identificada con DNI n.° 45561770, en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo de 3 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.os 068-2022-A/MDI de 3 de enero de 2022 y 249-2022-A/MDI de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 En tal sentido, **Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Íllimo, realizó las siguientes acciones:

 - Tramitó los informes de conformidad emitidos por la Subgerencia de Contabilidad sin sustento de verificación, respecto a las rendiciones de cuenta y gastos de viaje presentadas por los señores Miguel Baldera Sandoval, Wilmer Vásquez Guerrero y Jorge Salomon Payesa Alvarez, para justificar viáticos de comisiones de servicios a la ciudad de Lima; sin advertir la presentación de catorce (14) comprobantes de pago carentes de veracidad, por los montos totales de S/ 2 610,00, S/ 770,00 y S/ 600,00, respectivamente; debido a que no fueron emitidos por los contribuyentes consignados como emisores en dichos comprobantes de pago; contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[69]; actos efectuados al margen de sus funciones de supervisión de las actividades del sistema de Contabilidad en armonía con la normatividad establecida.

 El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
		Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
		Informe n.° 005-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Informe n.° 34-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
		Informe n.° 011-2022-A/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	Informe n.° 50-2022-SG.CONTA/MDI de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**	Proveído de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**
		Informe n.° 006-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**	Informe n.° 37-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**	Proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 29)**
		Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**

[69] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
2	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI, recibido el 6 de julio de 2022[70] **(Apéndice n.° 21)**	Proveído de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
3	Jorge Salomon Payesa Álvarez	Informe n.° 017-2022-JSPA/MDI de 7 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	Iinforme n.° 55-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**	Proveído de 6 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 37)**

- Tramitó el informe de conformidad emitido por la Subgerencia de Contabilidad sin sustento de verificación, respecto a la rendición de cuenta y gastos de viaje presentada por el señor Miguel Baldera Sandoval, para justificar viáticos y pasajes de comisión de servicios a la ciudad de Lima por el monto total de S/ 2 080,00; sin advertir que incluyó gastos efectuados en días de comisiones diferentes a los autorizados, sin observar que no se había adjuntado el sustento de las actividades efectuadas, y sin advertir la presentación de un (1) comprobante de pago carente de veracidad, debido a que no fue emitido por el contribuyente consignado como emisor en dicho comprobante de pago; contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[71]; actos efectuados al margen de sus funciones de supervisión de las actividades del sistema de Contabilidad en armonía con la normatividad establecida.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 007-2022-A/MDI de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**	Informe n.° 38-2022-SG.CONTA/MDI de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**	Proveído de 16 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**

- Tramitó el informe de conformidad emitido por la Subgerencia de Contabilidad sin sustento de verificación, respecto a la rendición de cuenta y gastos de viaje presentada por el señor Wilmer Vásquez Guerrero, para justificar viáticos de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sustentando gastos con declaración jurada que superó por S/ 28,00 al límite máximo del 30% permitido para sustentar viáticos, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[72]; actos efectuados al margen de sus funciones de supervisión de las actividades del sistema de Contabilidad en armonía con la normatividad establecida.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
1	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Proveído de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**

70 En el informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI se consignó como fecha el *"07 de julio del 2022"*; sin embargo, fue recibido el 6 de julio de 2022.

71 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

72 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

- Omitió efectuar acciones para el recupero de los viáticos y pasajes que fueron otorgados al señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, según comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022 por el monto total de S/ 1 780,00, pese haber tomado conocimiento, mediante los informes n.os 18-2022-SG.CONTA/MDI de 18 de mayo de 2022 y 054-2022-MDI-TESORERIA/VCHV de 20 de diciembre de 2022 que, dichos viáticos y pasajes se encontraban pendientes de rendición; al margen de sus funciones de gestión administrativa de la entidad, así como de organizar y optimizar la administración financiera de la entidad proporcionando información contable óptima para facilitar la toma de decisiones.

- Tramitó los informes de conformidad emitidos por la Subgerencia de Contabilidad sin sustento de verificación, respecto a las rendiciones de cuenta y gastos de viaje presentadas por los señores Miguel Baldera Sandoval, Wilmer Vásquez Guerrero y José Miguel Reluz Llontop, para justificar viáticos de comisión de servicio a la ciudad de Lima, sin sustentar el gasto mediante comprobantes de pago ni devolver los montos totales de S/ 60,00, S/ 74,03 y S/ 20,03, respectivamente, contrario al principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[73]; al margen de sus funciones de gestión administrativa de la Entidad, así como de organizar y optimizar la administración financiera de la Entidad proporcionando información contable óptima para facilitar la toma de decisiones.

El detalle se muestra a continuación:

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
1	Miguel Baldera Sandoval	Informe n.° 003-2022-A/MDI de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Informe n.° 16-2022-SG.CONTA/MDI de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**	Proveído de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
		Informe n.° 004-2022-A/MDI de 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Informe n.° 35-2022-SG.CONTA/MDI de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**	Proveído de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 12)**
		Informe n.° 009-2022-A/MDI de 29 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Informe n.° 46-2022-SG.CONTA/MDI de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**	Proveído de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**
2	Wilmer Vásquez Guerrero	Informe n.° 014-2022-WVG-GM/MDI de 22 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Informe n.° 11-2022-SG.CONTA/MDI de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**	Proveído de 3 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**
		Informe n.° 020-2022-WVG-GM/MDI de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**	Informe n.° 21-2022-SG.CONTA/MDI de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**	Proveído de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**
		Informe n.° 033-2022-WVG-GM/MDI de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Informe n.° 30-2022-SG.CONTA/MDI de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**	Proveído de 6 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 21)**
		Informe n.° 041-2022-WVG-GM/MDI de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Informe n.° 39-2022-SG.CONTA/MDI de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**	Proveído de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 54)**

[73] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

N°	Servidor/ Funcionario	Informe de Rendición	Informe de conformidad	Proveído de Administración y Finanzas
3	José Miguel Reluz Llontop	Informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**	Informe n.° 36-2022-SG.CONTA/MDI de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**	Proveído de 12 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**

Dichas situaciones devinieron del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevaron a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes la suma de S/ 8 022,06, respecto de los cuales, en algunos casos fueron rendidos (con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados en comisión de servicios, con una declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y/o cuyos viáticos y/o pasajes no utilizados no fueron devueltos), y, en otros casos no fueron rendidos ni devueltos; conductas realizadas al margen de su función de organizar y optimizar la administración financiera de la entidad, además de sus funciones de supervisión de las actividades del sistema de Contabilidad y de la gestión administrativa, proporcionando información contable óptima para facilitar la toma de decisiones en la entidad, en armonía con la normatividad establecida, lo cual generó perjuicio económico.

Con su actuar la señora **Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero**, inobservó el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; el numeral 5 del artículo 2° y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que versan sobre el principio de veracidad que rige el Sistema Nacional de Tesorería, y las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente; el numeral 4 del artículo 2° y el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, relacionados con el principio de transparencia que rige el Sistema Nacional de Contabilidad, y el registro contable sustentado con la respectiva documentación física o electrónica, respectivamente; los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

A su vez, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el numeral 1 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que establece: *"(...) 1. Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en armonía con la normativa establecida.; (...)".*

Además de ello, incumplió las funciones específicas para el gerente de Administración y Finanzas establecidos en el numeral 2 del Manual de Perfil de Puestos **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDI de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que señala: *"(...) Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en armonía con la normativa establecida. (...)".*

De igual manera, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala: *"(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación de la señora **Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

6. **Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez**, identificado con DNI n.° 71593449, en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo del 1 de enero de 2022 al 2 de mayo de 2022, según Resoluciones de Alcaldía n.os 008-2022-A/MDI de 12 de enero de 2022 y 068-2022-A/MDI de 3 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

 En tal sentido, **Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez** no desvirtuó el hecho observado por cuando en su condición de gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Íllimo, no rindió ni devolvió los viáticos y pasajes que le fueron aprobados mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, y otorgados según comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 55)**, por el monto total de S/ 1 780,00, dentro de los plazo legales, pese haber culminado la comisión de servicios el 14 de marzo de 2022; actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[74].

 Dicha situación devino del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevó a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes por la suma de S/ 1 780,00, que no fueron rendidos ni devueltos, conducta realizada al margen de sus funciones que impone el servicio público con lo cual se generó perjuicio económico.

 Con su actuar el señor Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez, inobservó los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente.

 A su vez, incumplió las funciones inherentes a su cargo, establecidas en el numeral 1 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 65)**, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que

[74] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

establece: *"(...) 1. Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en armonía con la normativa establecida.; (...)".*

Además de ello incumplió las funciones específicas para el gerente de Administración y Finanzas establecidos en el numeral 2 del Manual de Perfil de Puestos **(Apéndice n.° 65)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDI de 20 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 65)**, que señala: *"(...) Supervisar las actividades de los sistemas de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería en armonía con la normativa establecida. (...)".*

Además, contravino sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala*: "(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de lo expuesto, se ha determinado que subsiste la participación del señor **Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez** en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, que configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. **José Miguel Reluz Llontop**, identificado con DNI n.° 16679870, en su condición de subgerente de Catastro Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Íllimo, por el periodo de 1 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2022, según Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-A/MDI de 16 de junio de 2022[75] **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante oficio n.° 02-JMRLL sin fecha, en un total de dos (2) folios.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 64**, se evidenció que el señor **José Miguel Reluz Llontop** efectuó la rendición del viático que le fue aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, para asistir en comisiones de servicio a la ciudad de Lima, a través de la presentación del informe n.° 0135-2022-SG.CUR/MDI de 9 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, sin sustentar con comprobantes de pago ni devolver el monto total de S/ 20,03; actos efectuados al margen del principio de probidad y deber de uso adecuado de los bienes del Estado[76].

75 Con acta n.° 65-2023-OCI-MPL-0427 de 26 de setiembre de 2023, la subgerente de Recursos y Gestión del Talento Humano precisó que, en el archivo documentario de la Entidad, no obra documento a través del cual se concluyó la designación del señor José Miguel Reluz Llontop en el cargo de subgerente de Catastro Urbano y Rural, y, alcanzó el Memorando n.° 00003-2023-MDI/GM de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, mediante el cual, se autorizó al señor Edgar Víctor Paiva Chero cumplir las funciones de la referida subgerencia.

76 El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

Dicha situación devino del incumplimiento de disposiciones normativas y conllevó a que la entidad otorgue por concepto de viáticos y pasajes por la suma de S/ 20,03, que no fueron rendidos ni devueltos, conducta realizada al margen de sus funciones que impone el servicio público con lo cual se generó perjuicio económico.

Con su actuar el señor José Miguel Reluz Llontop, inobservó los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente.

A su vez, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en los que se señala que todo empleado público está sujeto a: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, con su actuar transgredió el principio de Probidad y el deber de Uso Adecuado de los Bienes del Estado, establecidos en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, respectivamente, en los que se señala*: "(...) Artículo 6.- Principios de la Función Pública. El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: (...) 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...) Artículo 7.- Deberes de la función pública. El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **José Miguel Reluz Llontop**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Rendiciones de viáticos y pasajes con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y cuyos importes no utilizados no fueron devueltos, así como, viáticos y pasajes otorgados a servidor sin corresponder, y en otro caso, no rendidos ni devueltos; afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos y generaron perjuicio económico de S/ 8 642,06" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Rendiciones de viáticos y pasajes con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y cuyos importes no utilizados no fueron devueltos, así como, viáticos y pasajes otorgados a servidor sin corresponder, y en otro caso, no rendidos ni devueltos; afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la

ejecución de los recursos públicos y generaron perjuicio económico de S/ 8 642,06" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Rendiciones de viáticos y pasajes con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y cuyos importes no utilizados no fueron devueltos, así como, viáticos y pasajes otorgados a servidor sin corresponder, y en otro caso, no rendidos ni devueltos; afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos y generaron perjuicio económico de S/ 8 642,06" están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación recopilada por el OCI de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, se evidenció que, en los ejercicios 2021 y 2022, la entidad, con resoluciones de Gerencia Municipal y resolución de Alcaldía, resolvió aprobar el otorgamiento de viáticos y pasajes a funcionarios y servidores públicos para comisiones de servicios en las ciudades de Lima y Trujillo.

 Sobre el particular, de la revisión al otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes aprobados mediante las resoluciones en mención, se advirtió la existencia de doce (12) boletas de venta, en los informes presentados por el Alcalde, y el gerente Municipal, para la rendición de viáticos, que carecen de veracidad y cuya suma asciende al importe total de S/ 3 380,00; así como, se evidenció viáticos y pasajes que fueron otorgados sin corresponder al chofer por el importe total de S/ 1 140,00 para comisión de servicios de carácter de gestión administrativa, y de cuya revisión a la rendición de viáticos y pasajes, se advirtió la existencia de dos (2) boletas de venta, que carecen de veracidad.

 Adicionalmente, se evidenció la existencia de un informe presentado por el Alcalde, para la rendición de viáticos y pasajes, con comprobantes de pago por gastos cuyo importe total fue de S/ 2 080,00, que fueron realizados en días de comisiones diferentes a los autorizados, y sin sustento de las actividades efectuadas en la comisión de servicios, además, de la existencia de una (1) boleta de venta, que carece de veracidad

 Asimismo, se advirtió, la existencia de una (1) declaración jurada para sustentar gastos, incluida en el informe de rendición presentado por el gerente Municipal, que superó por S/ 28,00, el límite máximo permitido del monto del viático otorgado parar ser rendido con declaración jurada.

 Además, se evidenció que, la entidad aprobó otorgar viáticos y pasajes al gerente de Administración y Finanzas por el importe total de S/ 1 780,00; sin embargo, el servidor, que ya no labora en la entidad, no efectuó la rendición de los recursos públicos que le fueron otorgados

pese haber culminado la comisión de servicios el 14 de marzo de 2022, así como tampoco realizó la devolución respectiva.

Igualmente, de la revisión a las rendiciones presentadas por el Alcalde, el gerente Municipal y el subgerente de Catastro Urbano y Rural; no se evidencia la devolución de los recursos públicos no utilizados por concepto de viáticos y pasajes, cuya suma ascienden a un importe total de S/ 234,06.

Los hechos descritos inobservaron el numeral 2 del artículo 6° y el numeral 5 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, referidos al principio de probidad en la función pública y al deber del uso adecuado de los bienes del Estado[77], respectivamente; así como, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, relacionado al principio de probidad; el numeral 5 del artículo 2° y el numeral 2 del artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que versan sobre el principio de veracidad que rige el Sistema Nacional de Tesorería, y las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos, respectivamente; el numeral 4 del artículo 2° y el artículo 14° del Decreto Legislativo n.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, relacionados con el principio de transparencia que rige el Sistema Nacional de Contabilidad, y el registro contable sustentado con la respectiva documentación física o electrónica, respectivamente; los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el Otorgamiento de Viáticos en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, que establece los tipos de gastos que pueden asumirse con los viáticos, y define la rendición de cuentas, respectivamente; los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que versan sobre los principios de legalidad y presunción de veracidad en el procedimiento administrativo, respectivamente; y, el numeral 3.6 del artículo 8° del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado con Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT y modificatorias, referido a la distribución del original y copia de las boletas de venta.

Los hechos expuestos afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos; así como, generaron perjuicio económico a la entidad de S/ 8 642,06.

Las situaciones expuestas se ocasionaron por el accionar de los funcionarios y servidores públicos de la entidad, al rendir sus viáticos y pasajes por comisiones de servicios con boletas de venta carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido del monto del viático otorgado; así como, rendición sin sustentar parte del monto otorgado, ni realizar la devolución del mismo; y en otro caso, al no rendir ni devolver los viáticos y pasajes otorgados, dentro del plazo legal establecido, pese haberse culminado la comisión de servicios

Asimismo, se ocasionaron por el accionar de los servidores públicos, al otorgar conformidad y tramitar las rendiciones de los viáticos y pasajes otorgados, sin advertir las situaciones antes señaladas; y, al autorizar el otorgamiento de viáticos y pasajes al chofer de la entidad pese a que, por la naturaleza de sus labores, dichos fondos públicos no correspondían ser otorgados. **(Irregularidad n.° 1)**

[77] El artículo 3° del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM de 18 de abril de 2005, define los Bienes del Estado como: *"Cualquier bien o recurso que forma parte del patrimonio de las entidades de la Administración Pública o que se encuentra bajo su administración, destinado para el cumplimiento de sus funciones."*

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Íllimo, comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia; asimismo, disponga el recupero del monto observado en los ítems n.os 2, 3 y 4 del hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, a través de la vía administrativa.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Íllimo, comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el ítem n.° 1 del hecho de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada de las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 025-2021-GM/MDI de 30 de abril de 2021, 003-2022-GM/MDI de 9 de febrero de 2022, 006-2022-GM/MDI de 8 de marzo de 2022, 010-2022-GM/MDI de 5 de abril de 2022, 012-2022-GM/MDI de 28 de abril de 2022, 015-2022-GM/MDI de 17 de junio de 2022 y 018-2022-GM/MDI de 11 de julio de 2022, fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 129-2022-A/MDI de 20 de julio de 2022 y fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 026-2022-GM/MDI de 12 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 140 de 11 de febrero de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia fedateada de las boletas de venta n.os 001-001962 con fecha de emisión de 15 de febrero de 2022, y 001-001961 con fecha de emisión de 14 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 8 : Impresión de la Consulta RUC del contribuyente Worldwide Hotels Corporation SAC (RUC N° 20514822558), efectuada el 20 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000285-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia fedateada del documento s/n de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 11 : Impresión de la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat, correspondiente a la boleta de venta n.° 0001-001961; e, impresión de la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat, correspondiente a la boleta de venta n.° 0001-001962.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 275 de 9 de marzo de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 001-021770 con fecha de emisión de 14 de marzo de 2022

Apéndice n.° 14 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000287-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 15 : Fotocopia fedateada del documento s/n de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 16 : Impresión de la Consulta RUC del contribuyente Yang Fu S.A.C (RUC N° 20537516527), efectuada el 17 de febrero de 2023 en la página web de la Sunat.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 503 de 7 de abril de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 18 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 001-001963 con fecha de emisión de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 19 : Impresión de la Consulta de Autorización de Comprobantes de Pago y otros documentos, efectuada el 28 de setiembre de 2023 en la página web de la Sunat, correspondiente a la boleta de venta n.° 0001-001963.

Apéndice n.° 20 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 652 de 9 de mayo de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 653 de 9 de mayo de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 22 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 0002-000734 con fecha de emisión de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 001-021769 con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000282-2023-CG/OC0427 de 16 de mayo de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 25 : Fotocopia fedateada del documento s/n de 22 de mayo de 2023, y su documentación adjunta en copia visada.

Apéndice n.° 26 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 000013-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 27 Fotocopia fedateada del documento s/n de 18 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en copia visada.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de las boletas de venta n.os 001-021772 con fecha de emisión de 10 de mayo de 2022 y 0002-000585 con fecha de emisión de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 887 de 18 de junio de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 30 : Fotocopia fedateada del acta n.° 06-2023-OCI-MPL-0427-SCE3 de 31 de octubre de 2023, y su documentación adjunta en copia visada.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 0001-033990 con fecha de emisión de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 001-021767 con fecha de emisión de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 000005-2023-CG/OC0427 de 11 de agosto de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada del correo electrónico de 22 de agosto de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1518 de 14 de agosto de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada de las boletas de venta n.os 0001-033991 con fecha de emisión de 17 de agosto de 2022 y 001-021776 con fecha de emisión de 17 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 37 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 654 de 9 de mayo de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 38 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000538-2023-CG/OC0427 de 28 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 39 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 485-2023-MDI/A de 7 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 40 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 001-021780 con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022 (anverso y reverso).

Apéndice n.° 41 : Fotocopia fedateada de la boleta de venta n.° 0001-033990 con fecha de emisión de 13 de mayo de 2022 (anverso y reverso).

Apéndice n.° 42 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1146 de 11 de julio de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 43 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 502-2023-MDI-A de 18 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 44 : Fotocopia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.° 015-2022 de 3 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 45 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000505-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023 y fotocopia fedateada de la hoja de trámite con registro n.° 202339018 de 15 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 46 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 643-2023-ARCC/GG de 21 de agosto de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 47 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000622-2023-CG/OC0427 de 2 de octubre de 2023 y fotocopia fedateada del correo electrónico de 3 de octubre de 2023 (cargo de recepción de Mesa de Partes Virtual – PROVIAS).

Apéndice n.° 48 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 940-2023-MTC/20.2 de 4 de octubre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 49 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000572-2023-CG/OC0427 de 12 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 50 : Fotocopia fedateada del acta n.° 67-2023-OCI-MPL-0427 de 27 de setiembre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 51 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 03-2023-CG/OC0427-SCE3 de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 52 : Fotocopia fedateada del acta n.° 01-2023-OCI-MPL-0427-SCE3 de 10 de octubre de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 53 : Fotocopia fedateada de las boletas de venta n.os 003-008140 con fecha de emisión de 21 de julio de 2022 y 0002-000734 con fecha de emisión de 21 de julio de 2022.

Apéndice n.° 54 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 1217 de 20 de julio de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 55 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 273 de 9 de marzo de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 56 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000539-2023-CG/OC0427 de 28 de agosto de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 57 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 902-2023-BN/0301 de 22 de setiembre de 2023 y fotocopia fedateada de la carta n.° 000913-2023-BN/0301 de 22 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 58 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000504-2023-CG/OC0427 de 14 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 59 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 461-2023-MDI-A de 25 de agosto de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 60 : Fotocopia fedateada del oficio n.° 000115-2023-CG/OC0427 de 23 de febrero de 2023, y su documentación adjunta en copia fedateada, fotocopia fedateada del correo electrónico de 7 de marzo de 2023, fotocopia fedateada del oficio n.° 000139-2023-CG/OC0427 de 14 de marzo de 2023 y fotocopia fedateada del correo electrónico de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 61 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 00498 de 2 de mayo de 2021, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 62 : Fotocopia fedateada del comprobante de pago n.° 504 de 7 de abril de 2022, y su documentación adjunta en copia fedateada.

Apéndice n.° 63 : Fotocopia fedateada de la Credencial de 23 de noviembre de 2018.

Fotocopia fedateada de las Resoluciones de Alcaldía n.os 002-2022-A/MDI de 4 de enero de 2022, 247-2022-A/MDI de 27 de diciembre de 2022, 008-2022-A/MDI de 12 de enero de 2022, 068-2022-A/MDI de 3 de mayo de 2022, 249-2022-A/MDI de 27 de diciembre de 2022.

Fotocopia fedateada de las órdenes de servicio n.os 000511 de 26 de agosto de 2021, 000575 de 28 de setiembre de 2021, 000626 de 26 de octubre de 2021, 000692 de 26 de noviembre de 2021, 000733 de 17 de diciembre de 2021, 000029 de 28 de enero de 2022, 000105 de 23 de febrero de 2022, 000177 de 24 de marzo de 2022, 000241 de 26 de abril de 2022, 000329 de 26 de mayo de 2022, 000401 de 28 de junio de 2022, 000461 de 20 de julio de 2022, 000528 de 23 de agosto de 2022, 000596 de 28 de setiembre de 2022, 000693 de 26 de octubre de 2022, 000746 de 25 de noviembre de 2022 y 000793 de 15 de diciembre de 2022.

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 103-2022-A/MDI de 16 de junio de 2022 y fotocopia fedateada del memorando n.° 00003-2023-MDI/GM de 3 de enero de 2023.

Fotocopia fedateada de las órdenes de servicio n.os 000023 de 26 de enero de 2022, 000109 de 23 de febrero de 2022, 000183 de 24 de marzo de 2022, 000287 de 12 de mayo de 2022, 000332 de 26 de mayo de 2022, 000403 de 28 de junio de 2022, 000465 de 21 de julio de 2022, 000537 de 26 de agosto de 2022, 000603 de 28 de setiembre de 2022, 000700 de 26 de octubre de 2022, 000772 de 29 de noviembre de 2022 y 000814 de 20 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 64 : **Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:**

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 001-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000095-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Miguel Baldera Sandoval.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 002-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000096-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Wilmer Vásquez Guerrero.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 003-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000097-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Jorge Salomon Payesa Alvarez.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 004-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000098-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Wenceslao Eleodoro Martinez Corrales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 005-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000099-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 006-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000100-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de Jhonatan Miguel Ojeda Rodriguez.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 007-2023-CG/OCI-SCE-MDI de 2 de noviembre de 2023, impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000101-2023-CG/0427 con firma digital de 2 de noviembre de 2023 y su respectivo cargo de notificación, de José Miguel Reluz Llontop.

Fotocopias fedateadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Impresión del oficio n.° 02-JMRLL sin fecha, recibido por Mesa de Partes Virtual (CGR) con firma digital de 14 de noviembre de 2023.

Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 65 : Fotocopia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDI de 26 de marzo de 2019 y fotocopia fedateada del "Reglamento de Organización y Funciones – ROF", que contiene las funciones a cargo del Alcalde, gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas y subgerente de Contabilidad, y sustenta el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 147-2019-A/MDI de 20 de junio de 2019 y fotocopia fedateada del "Manual de Perfil de Puestos (MPP)", que contiene las funciones a cargo del gerente Municipal, gerente de Administración y Finanzas y subgerente de Contabilidad, y sustenta el incumplimiento funcional de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Lambayeque, 27 de noviembre de 2023

Jorge Luis Burga Ludeña
Supervisor

Rosario del Milagro Alvitez Figueroa
Jefa de Comisión

Isabel Marcia Aliaga Ruiz
Abogada

El **JEFE(e) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 28 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Juan Yoel Contreras Tapia
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque

PÁGINA EN BLANCO

Apéndice n.° 1

PÁGINA EN BLANCO



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 034-2023-2-0427-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Rendiciones de viáticos y pasajes con documentos carentes de veracidad, por días no autorizados y sin sustento de las actividades realizadas, con declaración jurada que superó el límite máximo permitido, y cuyos importes no utilizados no fueron devueltos, así como, viáticos y pasajes otorgados a servidor sin corresponder, y en otro caso, no rendidos ni devueltos; afectaron a la finalidad, transparencia y eficiencia de la ejecución de los recursos públicos y generaron perjuicio económico de S/ 8 642,06	Miguel Baldera Sandoval Alcalde	17549522	Alcalde	01/01/2019	31/12/2022	Ley n.° 30057	[redacted]	-	X	X	-
2		Wilmer Vásquez Guerrero	41866408	Gerente Municipal	04/01/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-	X	X	-
3		Jorge Salomon Payesa Alvarez	17614202	Chofer	01/01/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-	X	X	-
4		Wenceslao Eleodoro Martínez Corrales	41753634	Subgerente de Contabilidad	01/08/2021	31/12/2022	Locación de Servicios	[redacted]	-	X	X	-
5		Claudia Gabriela Mariana Quevedo Agüero	45561770	Gerente de Administración y Finanzas	03/05/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	X	X	-
6		Jhonatan Miguel Ojeda Rodríguez	71593449	Gerente de Administración y Finanzas	01/01/2022	02/05/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	-	X	-
7		José Miguel Reluz Llontop	16679870	Subgerente de Catastro Urbano y Rural	01/06/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-	-	-	X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADA DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE – V°B°

091

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2023 16:59:58 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000732-2023-CG/OC0427
EMISOR	:	JUAN YOEL CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0427-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, se remite el oficio N° 000732-2023-CG/OC0427 de 28 de noviembre 2023, el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0427-SCE, y los apéndices que lo sustentan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170302134**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0427-02-003
2. OFICIO-000732-2023-OC0427
3. Informe 034 Tomo I Parte 1
4. Informe 034 Tomo I Parte 2
5. Informe 034 Tomo III Parte 3
6. Informe 034 Tomo III Parte 1
7. Informe 034 Tomo III Parte 2
8. Informe 034 Tomo III Parte 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MR2GJG**

9. Informe 034 Tomo III Parte 5
10. Informe 034 Tomo II Parte 5
11. Informe 034 Tomo II Parte 1
12. Informe 034 Tomo II Parte 2
13. Informe 034 Tomo II Parte 3
14. Informe 034 Tomo II Parte 4
15. Informe 034 Tomo II Parte 6
16. Informe 034 Tomo II Parte 7

NOTIFICADOR : ROSARIO DEL MILAGRO ALVITEZ FIGUEROA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MR2GJG**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVITEZ FIGUEROA Rosario Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2023 17:00:09 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0427-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000732-2023-CG/OC0427
EMISOR	:	JUAN YOEL CONTRERAS TAPIA - JEFE DE OCI - RENDICIÓN DE VIÁTICOS Y PASAJES OTORGADOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN PABLO SANTAMARIA BALDERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170302134
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	990

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0427-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, se remite el oficio N° 000732-2023-CG/OC0427 de 28 de noviembre 2023, el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0427-SCE, y los apéndices que lo sustentan.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000732-2023-OC0427
2. Informe 034 Tomo I Parte 1
3. Informe 034 Tomo I Parte 2
4. Informe 034 Tomo III Parte 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L24H5E**

Firmado digitalmente por ALVITEZ FIGUEROA Rosario Del Milagro FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2023 17:00:09 -05:00

5. Informe 034 Tomo III Parte 1
6. Informe 034 Tomo III Parte 2
7. Informe 034 Tomo III Parte 4
8. Informe 034 Tomo III Parte 5
9. Informe 034 Tomo II Parte 5
10. Informe 034 Tomo II Parte 1
11. Informe 034 Tomo II Parte 2
12. Informe 034 Tomo II Parte 3
13. Informe 034 Tomo II Parte 4
14. Informe 034 Tomo II Parte 6
15. Informe 034 Tomo II Parte 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4L24H5E**

Firmado digitalmente por CONTRERAS TAPIA Juan Yoel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2023 10:05:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Lambayeque, 28 de Noviembre de 2023

OFICIO N° 000732-2023-CG/OC0427

Señor:
Juan Pablo Santamaria Baldera
Alcalde
Municipalidad Distrital de Illimo
Calle Real N° 444
Lambayeque/Lambayeque/Illimo

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio N° 000615-2023-CG/OC0427 de 2 de octubre 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Rendición de viáticos y pasajes otorgados a funcionarios y servidores públicos en los ejercicios 2021 y 2022", en la Municipalidad Distrital de Íllimo

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 034-2023-2-0427-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, se ha remitido el referido Informe de Control al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Íllimo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Juan Yoel Contreras Tapia
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(JCT/raf)
Nro. Emisión: 01612 (0427 - 2023) Elab:(U10287 - 0427)

93 AÑOS 1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NEEAGQT**